



VI LEGISLATURA NÚM. 158

17 de abril de 2007

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

ORGANIZACIÓN DEL PARLAMENTO

COMISIÓN DE ESTUDIO
APROBACIÓN POR EL PLENO DE DICTAMEN
6L/AGCE-0002 De Jóvenes y Menores en Canarias.

Página 2

ORGANIZACIÓN DEL PARLAMENTO

COMISIONES DE ESTUDIO
APROBACIÓN POR EL PLENO DE DICTAMEN
6L/AGCE-0002 *De Jóvenes y Menores en Canarias.*

(Publicación: BOPC núm. 125, de 28/3/07.)

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 28 y 29 de marzo de 2007, aprobó el Dictamen de

la Comisión de Estudio de Jóvenes y Menores en Canarias.

En conformidad con lo establecido en el artículo 51.4 y según lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 9 de abril de 2007.-
EL PRESIDENTE, en funciones, Alfredo Belda Quintana,
VICEPRESIDENTE PRIMERO.

D I C T A M E N**1.- ANTECEDENTES SOBRE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN.****1.1. Creación de la Comisión.-**

En la sesión de los días 15 y 16 de diciembre de 2004, el Pleno del Parlamento debatió la iniciativa del Sr. diputado D. Julio Cruz Hernández y 12 diputados más, del GP Socialista Canario, para la creación de una Comisión de Investigación sobre los Centros de Menores (AGIV-1).

El portavoz del Grupo proponente calificó entonces la situación de los centros de internamiento de menores en Canarias de caótica, y sostuvo que estaba caracterizada por el hacinamiento, por la falta de separación de los menores por módulos, por las constantes incidencias (fugas, motines, conductas agresivas entre menores y hacia educadores, brotes racistas y xenófobos), por la escasez de personal especializado y por una inhibición absoluta en las funciones inspectoras por parte de la Administración.

Los restantes portavoces reconocieron en aquella ocasión la existencia de problemas serios en los centros de menores, tales como el déficit presupuestario, la carencia de plazas suficientes, problemas de gestión de los centros etc., pero consideraron que debía crearse no una comisión de investigación, sino una comisión de estudio de la problemática de los jóvenes, para buscar las medidas que pudieran adoptarse frente a los problemas como el fracaso escolar, las familias desestructuradas, y otros que han conducido en nuestras islas a la generación de un alto número de jóvenes sin futuro. Admitieron entonces que la mala aplicación inicial de la Ley del Menor es la que ha ocasionado muchos de los desajustes con los que se enfrentan los centros.

El grupo autor de la propuesta, estimando que de la intervención de los representantes de todos los otros grupos se deducía que existía la conciencia generalizada de que la problemática del menor en Canarias era insoportable, aceptó la propuesta de crear una comisión de estudio, como alternativa a la de investigación, que tratara sobre la implantación de un sistema penal juvenil en Canarias, pero que también tuviera un objetivo más amplio, abordando la problemática de la educación, de la integración social de los menores y jóvenes, de su relación con sus propias familias, y de todas las dificultades que puedan conducir a la exclusión social de los menores y jóvenes.

Consecuentemente, la solicitud de creación de una comisión de investigación sobre centros de menores quedó retirada, sometiéndose al pleno de la Cámara la solicitud de creación de una comisión de estudio no permanente de jóvenes y menores en Canarias, propiciada por todos los grupos, iniciativa que fue sometida a votación, resultando aprobada la Comisión por unanimidad.

1.2. Composición de la Comisión.-

Creada la Comisión de Estudio, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.1 del Reglamento de la Cámara, la Mesa, oída la Junta de Portavoces, en reunión celebrada el día 4 de enero de 2005, acuerda fijar en once el número de miembros de la Comisión de Estudio de Jóvenes y Menores en Canarias, conforme a la siguiente distribución: GP Coalición Canaria (CC), cuatro; GP Popular, tres; GP Socialista Canario, tres y GP Mixto, uno.

La Comisión quedó integrada inicialmente por los siguientes diputados:

Don Alfredo Belda Quintana, GP Coalición Canaria (CC)
Doña Francisca O. Domínguez Mena, GP Coalición Canaria (CC)

Doña Pilar I. Mora González, GP Coalición Canaria (CC)
Doña Cristina María Perdomo Reyes, GP Coalición Canaria (CC)

Doña Carmen Nirva Macías Acosta, GP Popular
Don Alejandro José Díaz Hernández, GP Popular
Don Víctor Moreno del Rosario, GP Popular
Don Francisco Hernández Spínola, GP Socialista Canario
Doña Rosa Guadalupe Jerez Padilla, GP Socialista Canario
Doña Manuela Armas Rodríguez, GP Socialista Canario
Don Juan Antonio Betancor Brito, GP Mixto

MESA

Presidenta: doña Cristina María Perdomo Reyes

Vicepresidenta: doña Manuela Armas Rodríguez

Secretario: don Alejandro José Díaz Hernández

Durante el transcurso de su actividad se han producido en su seno las siguientes modificaciones en su composición:

BAJAS

Don Francisco Hernández Spínola, GP Socialista Canario
Don Juan Antonio Betancor Brito, GP Mixto
Don Alfredo Belda Quintana, GP Coalición Canaria
Doña Cristina M^a Perdomo Reyes, GP Coalición Canaria
Don Alejandro José Díaz Hernández, GP Popular
Don Julio Cruz Hernández, GP Socialista Canario

ALTAS

Don Isaac Castellano San Ginés, GP Mixto
Doña Flora Marrero Ramos, GP Coalición Canaria
Doña Marlene Figueroa Martín, GP Socialista Canario
Doña Pilar I. Mora González, GP Coalición Canaria
Don Augusto Lorenzo Tejera, GP Coalición Canaria
Don Víctor Moreno del Rosario, GP Popular
Doña María Victoria Ponce Pérez, GP Popular

Al momento de emitir su dictamen, la Comisión tiene la siguiente formación:

Doña Pilar Mora González, Presidenta Comisión, Coalición Canaria (CC)

Doña Manuela Armas Rodríguez, Vicepresidenta Comisión, Socialista Canario

Don Víctor Moreno del Rosario, Secretario Comisión, Popular

Don Isaac Castellano San Ginés, diputado, Mixto

Doña Francisca O. Domínguez Mena, diputada, Coalición Canaria

Doña Marlene Figueroa Martín, diputada, Socialista Canario
Doña Rosa Guadalupe Jerez Padilla, diputada, Socialista Canario

Don Augusto Lorenzo Tejera, diputado, Coalición Canaria
Doña Carmen Nirva Macías Acosta, diputada, Popular
Doña Flora Marrero Ramos, diputada, Coalición Canaria
Doña María Victoria Ponce Pérez, diputada, Popular

1.3. Sesiones, comparecencias y trabajos de la Comisión.-

La Comisión ha celebrado sesiones los días 9 de marzo de 2005, 5 de abril de 2005, 10 de mayo de 2005, 17 de mayo de 2005, 25 de octubre de 2005, 15 de noviembre de 2005, 13 de diciembre de 2005, 31 de enero de 2006,

24 de marzo de 2006, 18 de abril de 2006, 25 de abril de 2006, 9 de mayo de 2006, 23 de mayo de 2006, 6 de junio de 2006, 20 de junio de 2006, 10 de octubre de 2006, 28 de noviembre de 2006, 12 de diciembre de 2006, 19 de diciembre de 2006, 9 de enero de 2007, 16 de enero de 2007, 23 de enero de 2007, 5 de marzo de 2007, 6 de marzo de 2007 y 20 de marzo de 2007.

A lo largo de su actuación han comparecido para informar las siguientes personas:

- Doña M^a del Mar Arévalo Araya, directora general de Protección del Menor y de la Familia
- Doña. Regina García Casañas, directora general de Juventud
- Doña Cristina Valido García, consejera del Cabildo Insular de Tenerife
- Doña Natividad Cano Pérez, consejera del Cabildo Insular de Fuerteventura
- Don Alejandro Narvay Quintero Castañeda, director general de Juventud
- Don José Luís Arregui Sáez, director general de Protección del Menor y la Familia
- Don José María Espino González, consejero del Cabildo Insular de Lanzarote
- Doña María de la Salud Gil Romero, consejera del Cabildo Insular de Gran Canaria
- Don Emilio Calatayud Pérez, magistrado del Juzgado de Menores de Granada
- Don Manuel Alcaide Alonso, diputado del Común
- Doña Juana María Reyes Melián, directora del Servicio Canario de la Salud
- Don Isaac Godoy Delgado, consejero de Educación, Cultura y Deportes
- Don Juan José Carreiro Estévez, asesor de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales
- Doña María Elena Luís Domínguez, alcaldesa del municipio de La Guancha, representante de la Federación Canaria de Municipios
- Don Ricardo Gutiérrez Gómez, asesor de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales
- Don José Luís Arregui Sáez, director general de Protección del Menor y la Familia de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, por segunda vez.
- Don Esteban Sola Reche, profesor titular de Derecho Penal de la Universidad de La Laguna
- Don Manuel Campos Davó, fiscal la Sección de Menores de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife

Han excusado su presencia los representantes de la Fiscalía de Menores de la Audiencia Provincial de Las Palmas y los titulares de los Juzgados de Menores de las Palmas de Gran Canaria.

Se ha solicitado de diversas instituciones información por escrito de los asuntos propios del ámbito de conocimiento de la Comisión de estudio.

2.- SOBRE LA SITUACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE LOS JÓVENES EN CANARIAS.

2.1. Introducción.-

Las actuaciones preventivas constituyen un área de responsabilidad pública definida en diferentes normativas (Constitución Española, Ley Orgánica 1/96, Ley de Bases

del Régimen Local, Ley 9/87, Ley Territorial 1/97, Decreto 159/97), así como en el Plan Integral del Menor de Canarias, como en los respectivos Planes Insulares.

Estas actuaciones, así como las situaciones de riesgo, definidas en la Ley 1/1997, de Atención Integral de los Menores, son de responsabilidad de ámbito local, sin embargo es a los Cabildos Insulares a quienes les competen la prestación de los servicios especializados de atención al menor en materia de prevención, y la cooperación económica, junto con el Gobierno de Canarias, para garantizar la efectiva prestación de los servicios municipales, especialmente de aquellos con menor capacidad financiera.

Para protección la Comunidad Autónoma de Canaria ha destinado el siguiente presupuesto:

2005	2006
1.614.965,08 €	3.095.154,53 €

El objetivo de la protección de los menores es la función que realizan las Administraciones Públicas en interés de la infancia cuando los que legalmente están obligados a realizarlas (los progenitores) no las efectúan o las realizan con dificultad.

Además, hay que decir que los cambios demográficos, sociales y culturales de los últimos años, han hecho que se dé una inadaptación del modelo protector ante las pautas conductuales de un colectivo poco numeroso y, tal vez, no significativo, pero cuyas conductas ponen de relieve las dificultades que tienen algunas familias para educar a estos adolescentes. Este colectivo es el de algunos jóvenes de más de 14 años, que ciertamente están desbordando una red de recursos que no está preparada para este tipo de conductas predelictivas, que no acepta autoridad alguna y que, conocedora de sus derechos como menores, eluden cualquier obligación, donde la declaración de desamparo es más una formalidad que un efecto práctico protector.

A la vista de esto, existen cuatro áreas fundamentales de actuación en protección en la Ley de Atención Integral al Menor dentro del marco del Plan Integral del Menor de Canarias:

- a) De prevención
- b) De valoración
- c) De acogimiento residencial
- d) De acogimiento familiar

2.2. Área de prevención.-

Según la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, se ha venido promoviendo, mediante subvenciones, la asunción práctica de los ayuntamientos de su competencia en atención a la infancia. Hasta el 2006 la mayor parte de las subvenciones se centraban en equipos de riesgo y centros o servicios de día. En 2005 las subvenciones del Gobierno de Canarias iban dirigidas al 30 % de los gastos del personal de los recursos. A partir de 2006 se introducen dos novedades sustanciales: un incremento hasta el 34%, condicionado al aporte de otro 33% de los Cabildos Insulares, y la variación del concepto de subvención de "equipos de riesgo" por el de "equipos territoriales de prevención e intervención con menores en situaciones de alta vulnerabilidad social y riesgo".

Lo primero supuso un impulso a la implicación de los Cabildos Insulares en sus actuaciones dirigidas a la

prevención, si bien habrá de concretarse en un futuro mediante documentos más estables como convenios de colaboración plurianuales.

Lo segundo supuso mejorar el concepto de equipo técnico municipal, ceñido a las situaciones de riesgo, pero en el que no había espacio para la detección y primera valoración de las situaciones de protección, que, si bien es competencia municipal, por la carencia estructural de los servicios sociales municipales, se venía cubriendo deficitariamente.

La carencia de una actuación desde los Cabildos en materia de asesoramiento y apoyo al ámbito municipal para sus funciones en menores hizo que se replanteara la organización de los servicios del Gobierno de Canarias, acogiendo estructuralmente el desarrollo de un área técnica de prevención desde la que abordar interinamente esta función tan demandada por los servicios sociales municipales.

Los objetivos planteados en este ámbito por la Comunidad Autónoma de Canarias son los siguientes:

a) Un marco estable de financiación de equipos municipales de infancia y centros o servicios de día municipales que garanticen la estabilidad del personal y recursos.

b) Un modelo de colaboración en esta área.

c) La definitiva elaboración y puesta en marcha de los planes insulares de infancia y familia que aporten la base de los recursos a subvencionar en los citados convenios.

d) Apoyo y asesoramiento a los servicios sociales municipales en temas de prevención por los Cabildos.

Sin embargo, la intervención del representante de la Federación Canaria de Municipios (Fecam), como el informe dejado a la comisión, manifiesta que en los últimos ejercicios por fin se empieza a reconocer por parte de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales la necesidad de subvencionar la prevención, por lo que las subvenciones se conceden para este fin. Sin embargo, los equipos municipales son tan básicos, en la mayoría de los casos por falta de recursos, que se trabaja en prevención pero, una vez que se han declarado casos en riesgo, que exigen de un seguimiento y actuaciones determinadas, tales casos son imposibles de asumir por los equipos existentes, con lo que el problema permanece y se acentúa, porque se generan a su vez nuevas familias con los mismos problemas o más graves. Es por ello necesario crear módulos adaptados a las diferentes realidades municipales, donde se contemplen la prevención, el pre-riesgo y el riesgo.

En la actualidad la mayor parte de la financiación corre a cargo de los Ayuntamientos que subvencionan en torno al 30%, pero sobre unos módulos que se tienen de referencia para el cálculo que están absolutamente desfasados. En consecuencia, la aportación municipal es mucho más alta.

Pero, además, las subvenciones no se realizan a principio de año, lo que provoca que los municipios pequeños no puedan proceder a la contratación de técnicos, de modo que el trabajo con menores no tiene continuidad en muchos de ellos y las intervenciones sufren estancamientos y retrocesos.

Para los representantes de los Cabildos, en este ámbito, es necesario consolidar los servicios de apoyo a la convivencia y de prevención de la marginación de la infancia y familia (Servicios de prevención y apoyo a la convivencia y Equipos territoriales de Riesgo), así como llegar a consenso en el mapa de cobertura de recursos a implementar a largo plazo,

ajustando dicha implementación al compromiso y disponibilidad económica de las entidades responsables.

2.3. Área de valoración.-

Según la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en los dos últimos años el procedimiento de declaración de situaciones de desamparo y asunción de guardas voluntarias (procedimientos de protección que suponen la separación de los menores de sus progenitores) muestra una reducción drástica respecto de años anteriores. Salvando la cuestión de los menores extranjeros no acompañados, se vienen declarando no más de 150 desamparos al año, habiendo llegado a ser más de 200 en años anteriores, así como no más de 15 guardas voluntarias frente a casi el doble en años anteriores.

De los desamparos declarados, más del 75 % se han hecho sobre una propuesta de los servicios sociales municipales. No obstante, hay que decir que todavía no es homogénea en cuanto a su rigurosidad o calidad informativa. Hace apenas cinco años, el Gobierno de Canarias tenía que dedicar grandes esfuerzos y recursos a la valoración a través de sus medios y de su personal de las situaciones de desprotección, asumiendo en exceso una gestión directa con los ciudadanos que no es propia de un centro directivo de Gobierno autónomo y que era incapaz de abordar, trascendiendo de continuo a los medios de comunicación las dificultades inherentes a un modelo de gestión desfasado y caduco.

Hoy en día, la existencia de una red de servicios sociales municipales orientada a la atención a la infancia, todavía endeble pero poco a poco en proceso de consolidación, está permitiendo una mayor implicación de los recursos más cercanos al menor –los municipales– como primeros en apreciar su problemática, su legitimación y la primera búsqueda de soluciones en su ámbito, antes que la separación de este.

Teniendo en cuenta lo expuesto, las actuaciones futuras pasan por:

a) Proseguir y consolidar la corresponsabilización en la declaración de las situaciones de desamparo de los servicios sociales municipales.

b) Dotar de instrumentos técnicos homologados a los servicios sociales municipales estos que aporten suficiente rigor a sus propuestas. Abordar la conversión normativa de los criterios técnicos homologados, una vez consensuados y aprobados.

c) Agilizar las actuaciones de las administraciones ante eventuales situaciones de desprotección.

d) Considerar actuaciones específicas para las capitales de provincia, áreas metropolitanas y municipios con constante crecimiento de población infanto-juvenil que consideren sus servicios de actuación a la infancia. Influir para su consideración en los planes insulares.

e) Generar recursos de atención a adolescentes alternativos a las medidas protectoras y vinculados a su problemática específica, orientados a favorecer su emancipación y adquisición de responsabilidades.

Para la Federación Canaria de Municipios (Fecam), es necesario mejorar los canales de comunicación entre instituciones. Manifiestan que existe una escasa coordinación con la Dirección General del Menor y con los Cabildos, lo que hace que los equipos municipales pierdan la información sobre los menores una vez que estos salen del municipio. En

este sentido, se dan situaciones no deseables, por ejemplo, las propuestas de desamparo que realizan los técnicos municipales, con lo difícil que es tomar la decisión, son desestimadas continuamente por los equipos de zona, muchas veces por desconocimiento de la realidad de los casos; o se producen casos de menores declarados en desamparo e ingresados en centros de protección donde se pierde todo contacto e información e incluso no se tienen en cuenta las valoraciones de los técnicos municipales que han hecho el seguimiento del menor durante muchos años y que han sido los que han propuesto la propia declaración de desamparo. Y muchas otras más situaciones que ponen en tela de juicio las actuaciones que pueden tener el Equipo de Menores del Ayuntamiento, los cuales llevan el peso mayor de las intervenciones y sin embargo son quienes tienen menos capacidad de intervención.

Les preocupa que, cuando se desarrollan proyectos marcos coordinados entre el área de menor y juventud de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, cada uno va por caminos diferentes y no cuentan con que estén en una misma realidad.

2.4. Acogimiento residencial.-

El acogimiento residencial de los menores tutelados o en situación de guarda es función de los Cabildos insulares. Así, nos encontramos con que:

1. Existe una constante dificultad en la aplicación de los principios que marca la Ley 1/1997 en su sección de acogimiento residencial.

2. Cada Cabildo ha generado modelos diferentes. Hay que tener en cuenta que la homogeneidad que pueda existir se debe más a la presencia de las mismas entidades colaboradoras en las diferentes islas, que al modelo que emana de sus servicios administrativos de infancia.

3. Se está iniciando una tendencia en la que sobre el modelo de primera acogida o Centro de Atención Inmediata (CAI) priman el control y la imposición de modelos educativos muy estrictos. Un modelo que se construye sobre recursos masivos, que hace pasar a todos los menores primero por él, e impide de hecho la derivación a otros hogares más acordes a las necesidades de diferente índole de cada menor. Ello produce desarraigo, contactos con menores con otras problemáticas que pueden ahondar en la marginalidad, etc. Estos son elementos suficientes que dificultan la toma de decisiones a la hora de declarar en desamparo a un menor para ingresarlo en estos centros. Es necesario crear un modelo homogéneo y común de Centro de Atención Inmediata (CAI), distribuido territorialmente, de manera que se evite, en lo posible, el desarraigo de los niños y niñas que entran en los sistemas de protección.

4. Necesidad de más recursos de protección para menores con diferentes patrones conductuales, así como con problemas psíquicos o físicos graves.

5. Necesidad de desarrollo normativo en el ámbito de instrucciones u órdenes que homogeneicen las actuaciones y protocolos en acogida residencial de menores en Canarias.

6. Necesidad de regulación de la cualificación y la formación requerida del personal que trabaja en los centros u hogares.

7. Puesta en marcha de modificaciones legales y normativas necesarias que eviten la cronificación de la situación de acogida residencial de los menores.

A fin de organizar y homogeneizar las actuaciones se reorganizó la estructura de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia del Gobierno de Canarias a finales de 2006, acometiéndose un modelo de trabajo que está llamado a:

a) Generar protocolos de actuación para la Comunidad Autónoma, por medio de órdenes y decretos, que, respetando cada hecho insular, habrán de garantizar el cumplimiento de los derechos de los menores y su trato igualitario en todas las islas.

b) Informar e influir para que los modelos insulares de acogida residencial se adapten a las previsiones legales.

c) Dinamizar un modelo de quejas y reclamaciones de usuarios como factor primordial del control de la calidad y buenas prácticas en los recursos.

d) Impulso de alternativas a las medidas protectoras de los menores a efectos de evitar su institucionalización.

Se cuenta con que dicho modelo genere estrategias de colaboración y de corresponsabilidad por parte de los Cabildos, ya que se hace necesario cambiar prácticas habituales y forzar la búsqueda de actuaciones homologadas que garanticen la igualdad de derechos y el establecimiento de un protocolo común para todos los niños y niñas canarios que entren en los sistemas de protección, independientemente de la isla en la que vivan.

Para los representantes de la Federación Canaria de Municipios (Fecam), la falta de recursos o mal funcionamiento de los recursos existentes para el trabajo hacia el menor y la familia hacen que, aun siendo necesarios, no cumplan con la función para los que fueron creados. Por ello, ven necesario la creación de programas institucionales y centros específicos para la edad de 13-18 años, ya que la no existencia de planes, programas o subvenciones hace muy difícil la puesta en marcha de recursos específicos para este sector tan difícil de tratar.

Para los representantes de los Cabildos, las necesidades son las mismas que manifiesta la Dirección General del Menor y la Familia: creación de una red de servicios de día de apoyo a las unidades familiares; impulsar la formación y reciclaje profesional de los recursos humanos que trabajan con infancia y familia; creación de más recursos para aquellos menores con problemas conductuales, así como psíquicos o físicos.

2.5. Acogimiento familiar.-

De cerca de 800 acogimientos formalizados, el 95 % son formalizaciones de situaciones de acogida en familia extensa, y un 20 % promovido por el Gobierno de Canarias al declarar el desamparo del menor, siendo el resto formalizaciones de situaciones de hecho.

La construcción de un modelo alternativo al residencial y su agilización se entiende que debe ser la principal línea de trabajo de los próximos años, partiendo de la predisposición que la sociedad canaria sociológicamente manifiesta en cuanto a su carácter sobreprotector de la infancia.

Dicho modelo requerirá la modificación de las pautas profesionales de los técnicos del Gobierno de Canarias, su implicación y esfuerzo para su implementación, así como de los propios servicios sociales municipales, en tanto que habrán de aceptar que un menor acogido debe ser también beneficiario de los servicios municipales orientados a la familia.

Para los representantes de los Cabildos, es necesario garantizar que la atención a la infancia y familia no se vea interrumpida por las deficiencias en la gestión de los servicios y programas que ejecutan las Administraciones públicas. Por ello, ven que es necesario fomentar alternativas al acogimiento residencial de menores en situación de

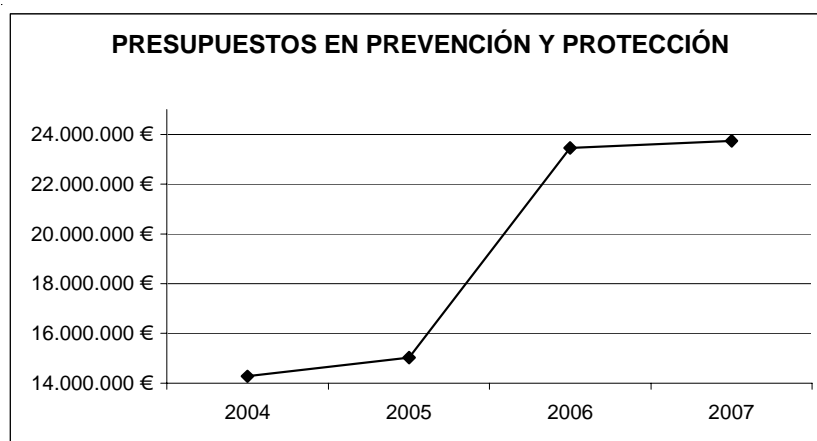
guarda o desamparo, acogimiento profesionalizado y/o en hogar funcional, banco de acogentes en familia, etc.

2.6. Datos presupuestarios.-

Los datos de financiación de prevención y protección y su evolución son los que figuran en los siguientes cuadros:

PRESUPUESTOS EN PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE ESTA LEGISLATURA

PROGRAMA H	CREDITO INICIAL 2004	variación	CREDITO INICIAL 2005	variación	CREDITO INICIAL 2006	variación	CREDITO INICIAL 2007
capítulo IV	14.276.797,00 €	0,10%	14.291.310,00 €	50,03%	21.441.546,00 €	-9,88%	19.322.154,00 €
capítulo VII	- €		738.833,00 €	173,43%	2.020.162,00 €	118,60%	4.415.984,00 €
TOTAL	14.276.797,00 €	5,28%	15.030.143,00 €	56,10%	23.461.708,00 €	1,18%	23.738.138,00 €



2.7. Conclusiones generales.-

Uno de los objetivos fundamentales de la prevención y amparo es garantizar una atención educativa, globalizadora e integradora, que responda a las necesidades de los menores sujetos a cualquier medida de amparo o guarda y a la de sus familias.

Para que tanto la prevención como el amparo se dé en las condiciones adecuadas es necesario llevar a cabo los siguientes objetivos:

- Coordinación entre las diferentes administraciones, estableciendo un protocolo de actuación donde se fijan las funciones de cada institución y se acuerden los programas y actuaciones a realizar desde cada ámbito, con la flexibilidad suficiente para hacer posible la adaptación a las diferencias propias de cada municipio.

- Cofinanciación por parte de todas las Administraciones implicadas en las políticas de prevención y protección, estableciéndose compromisos plurianuales que permitan desarrollar planes a medio y largo plazo basado en criterios objetivos.

- Poner los medios necesarios para reducir los índices de fracaso escolar, a tenor de las situaciones de marginalidad que se pueden producir. Por ello es necesaria una estrecha colaboración entre los centros educativos y los servicios sociales municipales.

- Promover y garantizar la formación de los profesionales que trabajan en contacto directo con los menores.

- Desarrollar protocolos de colaboración entre las diferentes administraciones que participan en la intervención con menores en protección, incrementando la participación, de los ayuntamientos en la defensa de los intereses del menor como la propuesta de declaración de situación en desamparo.

- Una adecuada financiación a las diferentes administraciones que ejerzan la guarda y custodia de los menores para poder llevar a cabo programas de integración sociofamiliar.

- Crear y garantizar una red de recursos y servicios especializados de acogimiento que cubran las necesidades de los menores que necesitan una atención especializada.

- Habilitar los recursos precisos a fin de que los menores con graves trastornos de conducta sean tratados en Canarias, evitando los traslados a otra comunidad.

- Impulso de todos los tipos de acogimiento familiar, a fin de evitar en lo posible la institucionalización de los menores.

- Impulsar las condiciones legales y precisas para que los acogimientos garanticen fundamentalmente el interés del menor.

- Fomentar la función derivativa de los Centros de Acogida Inmediata CAI, evitando que se conviertan en centros de estancia prolongada.

- Impulsar que las decisiones de los órganos competentes, obedezcan a los informes técnicos a la hora de dictar medidas.

- Es necesario el apoyo a los Ayuntamientos para que ejerzan las competencias de prevención, con el fin de garantizar el apoyo básico a la familia y la aplicación de la medida protectora de riesgo.

- Hay que estimular y trabajar la conciencia social de rechazo a las situaciones de maltrato infantil, desarrollando campañas publicitarias de impacto en la población sobre la defensa de los derechos del menor.

- Es importante desarrollar una red de hogares tutelados para dar respuesta a jóvenes que habían cumplido o estaban a punto de cumplir la mayoría de edad y que habían tenido aplicada una medida de protección de guarda o tutela sin tener posibilidad alguna de inserción familiar.

3.- ADOPCIONES.

3.1. Marco legal de las adopciones y previsibles modificaciones del mismo.-

El derecho del menor a ser atendido y educado en el ámbito de su propia familia, consagrado en los textos legales de ámbito internacional –Convención de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (noviembre 89) y ratificada por España (en 1990)-, por instrumento nacional, Ley Orgánica 1/1996, y autonómico, Ley 1/1997, se traduce, precisamente, en que la actuación de la Administración, cuando detecta que la familia se encuentra en dificultad para lograr que el menor pueda obtener en su seno su desarrollo y su formación integral, debe ir encaminada, en primer lugar, a suplir las deficiencias detectadas en el ejercicio de las relaciones parentales, eliminando los factores que inciden negativamente en el desarrollo del menor y restableciendo la situación familiar, y, en los casos en los que la familia biológica así y todo sea incapaz de asegurarle el desarrollo y formación integral, se procederá a la sustitución de su familia de origen por una familia alternativa a través del acogimiento familiar o través de la adopción.

En los últimos años, el número de adopciones que se han llevado en España ha aumentado considerablemente, lo mismo que en Canarias, sobre todo en las que se refieren a las adopciones internacionales (más de un millar de núcleos familiares, en Canarias).

El Decreto 54/1998, de 17 de abril, regula las actuaciones de amparo de los menores en nuestra Comunidad Autónoma, un decreto que ha quedado obsoleto, y que las asociaciones de familias de adoptantes de Canarias han pedido insistentemente su adecuación a los nuevos tiempos, a las nuevas necesidades.

Según la Dirección General del Menor, el borrador del mencionado decreto, donde se recogen las sugerencias de asociaciones, de técnicos etc., está terminado, en espera de su publicación, y las principales innovaciones son las siguientes:

- Se regula específicamente el procedimiento de declaración de la situación de adoptabilidad de los menores no susceptibles de reintegración familiar, fijando un plazo máximo de un año desde el acogimiento residencial del menor para la emisión de los informes necesarios, bien para la reintegración familiar, bien para su adaptabilidad, evitando así prolongaciones innecesarias en centros. En consecuencia, se crea en el Registro de Tutela la Sección de Menores susceptibles de adopción.

- Se regula separadamente la tramitación de las solicitudes de adopción de menores en general de las de los menores con características especiales, dando carácter preferente a éstos últimos.

- Se acomete una regulación más pormenorizada de los criterios generales orientadores en el proceso de valoración de la idoneidad, con la observancia de los principios de objetividad, imparcialidad, igualdad y transparencia.

- Se introduce un capítulo específicamente dedicado a regular el seguimiento de los períodos o acogimientos preadoptivos.

- Se procurará que la diferencia máxima de edad entre adoptantes y adoptado no exceda de cincuenta años (ahora son cuarenta).

- La vigencia del certificado de idoneidad tendrá una vigencia de tres años.

- Se regula el Registro de reclamaciones formuladas por los solicitantes.

3.2.- Recomendaciones.-

a) Desde luego, hasta que no se publique el mencionado decreto, no sabremos con seguridad las mejoras que se han introducido en el mismo; faltaría, por ejemplo, una exposición pública de la lista de personas que esperan para adoptar, con el ánimo de que todas las familias supieran cuál es su situación en cada momento (reservando el derecho a la intimidad, a través de una identificación con una clave, como ya se hace en otras Comunidades Autónomas).

b) Es necesario que funcione un servicio de post-adopciones con el rigor necesario, ya que la adopción implica algunas diferencias en cuanto a experiencias vitales, tareas, esfuerzos, retos y dificultades: los trámites y gestiones de idoneidad, la reparación de daños y secuelas motivados por la historia de abandono del niño, la revelación de la condición de adoptado, una fase de integración/adaptación mutua, que necesitan de la ayuda de profesionales y, como no, para la mayor seguridad del menor.

c) Se propone llevar a cabo la modificación del Código Civil para facilitar las adopciones nacionales. Nuestros centros de acogidas están llenos de menores en situación de desamparo, que no serán nunca adoptados por las grandes trabas que suponen su adopción.

4.- JUVENTUD.

4.1. Introducción.-

4.1.1. La Comunidad Autónoma de Canarias tiene una población eminentemente joven, como lo demuestra el hecho de que más del 30% de las personas que residen en el Archipiélago tienen edades comprendidas entre los 14 y 30 años. Así pues, resulta imprescindible que el Gobierno de Canarias y el resto de las administraciones públicas concentren sus esfuerzos en analizar y aportar soluciones a los problemas y carencias que afectan a la juventud.

Los últimos estudios e informes sociológicos (por ejemplo la segunda encuesta del 2006 del sondeo de opinión y situación de la gente joven del INJUVE) revelan algo que no es ningún secreto: la gran mayoría de los jóvenes de entre 15 y 29 años destaca como problemas más graves de la sociedad el paro y la vivienda, seguidos de la inmigración, el terrorismo, las drogas, la inseguridad y la delincuencia.

Las tasas de desempleo entre los jóvenes son elevadas, y la gran mayoría de los que disponen de un trabajo tienen un contrato temporal. Con este panorama, no es de extrañar que los jóvenes tarden cada vez más en emanciparse, por la falta de vivienda y por la falta de empleo estable.

La solución, en buena medida, pasa por una educación de calidad que contribuya al pleno desarrollo de los jóvenes como ciudadanos y que les ayude a resolver los retos presentes y futuros.

También merecen especial atención otros asuntos de gran interés en relación con los jóvenes, entre los que destacamos la necesidad de inculcarles hábitos de vida saludable desde la infancia, tales como una adecuada alimentación, la práctica del deporte, la prevención de embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual, así como la prevención del consumo de tabaco y alcohol y evitar los accidentes de tráfico que, recordemos, es la primera causa de muerte entre los jóvenes. Así mismo, resulta de vital importancia la adopción de medidas efectivas para la prevención del consumo de drogas, con programas específicos en todos los centros educativos.

Igualmente, merecen ser tenidas en consideración las políticas alternativas de ocio y tiempo libre, voluntariado, asociacionismo y participación juvenil.

4.1.2. Los cambios sociales, económicos y culturales acontecidos en las últimas décadas en nuestro entorno han propiciado un nuevo escenario que influye decisivamente en los jóvenes canarios, en sus nuevos estilos de vida, en su situación económica, en sus conductas y actitudes. Los jóvenes están llamados a ser los protagonistas de la sociedad de las oportunidades. En este sentido, las Administraciones Públicas de nuestra Comunidad Autónoma deben hacer una apuesta decidida por quienes llevarán, en unos pocos años, el peso de la sociedad en Canarias.

El artículo 48 de la Constitución española consagra el deber de los poderes públicos de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural. Por consiguiente, es necesario que las administraciones públicas asuman los compromisos necesarios para mejorar la calidad de vida de los jóvenes, que fomenten su autonomía y emancipación, garanticen la igualdad de oportunidades y de acceso a un bienestar.

4.2. Tres asuntos de especial importancia: la educación, el empleo y la vivienda.-

4.2.1. La Educación.-

A) Análisis. Las políticas educativas, en las sociedades modernas, además de formar personas, ejercen una inequívoca función como elemento de promoción y compensación social. Su estrecha vinculación al ámbito laboral hace que de su funcionamiento y resultados dependa, en buena medida, el bienestar de un país en todos los órdenes. Por ello, resulta necesaria una adecuada planificación, atendiendo a sus posibles consecuencias, y adaptarlas a los cambios y a las necesidades, a fin de optimizar su aplicación con la mayor rapidez, eficacia y rigurosidad posibles.

Es una obligación vital de todo buen gobierno ajustar sus políticas educativas a las nuevas realidades, y definir claramente que la educación se encuentra hoy en el centro de los desafíos y las oportunidades. En estos años hemos

conseguido universalizar la educación y garantizar su acceso a toda la masa social. Debemos ahora focalizar esfuerzos en distribuir de manera homogénea esa educación y respaldar que todos y cada uno de los niños y jóvenes tengan las mismas posibilidades, independientemente de vivir en un núcleo urbano o rural, de ser hombre o mujer o del nivel económico familiar.

La probabilidad de que la aplicación de cualquier política económica, social o de desarrollo prospere con éxito es directamente proporcional a que existan unas bases formativas correctas y coherentes.

La población exige, cada vez en mayor medida, acciones educativas que lleven a la excelencia y la calidad, a resolver los retos presentes y futuros, a tener acceso a una formación constante y continuada, y a su pleno desarrollo como ciudadanos.

La técnica educativa correcta consta de una relación recíproca que implica directamente, como pilar de la calidad y la excelencia, la garantía de una correcta relación profesor-alumno, fundamentada en el más profundo respeto mutuo, la disciplina dentro de la flexibilidad, la empatía, la exigencia dentro del conocimiento, el rigor y la responsabilidad en la docencia y la educación en valores.

Es necesario transmitir a la juventud la cultura del esfuerzo, para que, habiéndose sometido a las pruebas y conociendo sus resultados, sepan, mediante la dedicación personal y el espíritu de superación, progresar y sobreponerse. La cultura del esfuerzo lleva al éxito, es el concepto creador de una educación de posibles y no de probables. Este principio se debe complementar con los valores de la participación, responsabilidad y el respeto.

Redirigir la educación por medio de la cultura del esfuerzo, enfocándola hacia la consecución de objetivos, aplicando indicadores evaluables y mensurables, acometiendo una ordenación flexible que se adecue a la diversidad individual de aptitudes y fomentando programas y medidas que desarrollen las capacidades propias de cada uno, es el modo de mejorar, de perfeccionar el sistema educativo.

En Canarias, resultan especialmente preocupantes las elevadas tasas de abandono de los estudios por parte de los jóvenes, así como el impacto que los flujos migratorios están originando en la comunidad y eficacia del sistema educativo.

B) Recomendación. El Pleno del Parlamento de Canarias, en sesión celebrada los días 9 y 10 de marzo de 2005, debatió la Comunicación del Gobierno sobre el diagnóstico de la educación no universitaria en Canarias, habiéndose adoptado por la Cámara la resolución al respecto, que reproducimos a continuación y que asumimos como las recomendaciones a seguir sobre este asunto:

“1.- Marco normativo propio.

Atendiendo a los datos y consideraciones realizadas en el Diagnóstico de la Educación no Universitaria en Canarias, el Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

• *Establecer un marco normativo estable que, en el ámbito de la enseñanza no universitaria, responda a nuestras singularidades y garantice un modelo educativo plural, democrático, integrador y compensador de las desigualdades.*

• *Definir los principios rectores del sistema educativo en Canarias que den respuesta a esta realidad singular.*

- Establecer planes y programas de mejora de la calidad de la educación atendiendo a los contextos, procesos, recursos y resultados.

- Promover la responsabilidad compartida de los diferentes agentes educativos, administraciones públicas, instituciones y sectores que interactúan, en mayor o menor medida, en la educación.

- Establecer todas aquellas medidas que contribuyan a prevenir y compensar las desigualdades, cualquiera que sea su origen, para conseguir la igualdad de acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo de todos los escolares canarios.

2.- Planes y programas.

Atendiendo a los resultados todavía insatisfactorios de nuestro sistema educativo en los llamados indicadores de éxito escolar (tasas de idoneidad, tasas de graduación, tasas de abandono), el Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

- Establecer mecanismos de detección y prevención temprana de los déficit escolares, dotando a los centros con más problemas de profesionales con el perfil adecuado para este cometido.

- Adoptar, en la Educación Primaria, todas aquellas estrategias organizativas, curriculares y metodológicas que eviten desajustes educativos en etapas posteriores.

- Establecer en la Educación Primaria y sobre todo en el primer ciclo de esta etapa, la necesaria coordinación entre las diferentes áreas, para presentar los contenidos curriculares de la forma más globalizada posible.

- Potenciar en esta etapa educativa todas las medidas de apoyo y refuerzo necesarios para facilitar la adaptación de los procesos de enseñanza a los ritmos de aprendizaje propios de estas edades.

- Establecer un programa de refuerzo especial en el tercer ciclo de Primaria que facilite el tránsito a la ESO, para cursar esta etapa con las mayores garantías de aprovechamiento.

- Continuar con programas de refuerzo en 1º de la ESO para aquellos alumnos que, culminada la Primaria, sigan sin adquirir los contenidos esenciales de esta etapa, para que puedan cursar con aprovechamiento la Educación Secundaria.

- Potenciar la figura del profesor-tutor y la acción tutorial en esta etapa por su carácter referencial, reduciendo el número de profesores en el primer ciclo, incorporándose los especialistas paulatinamente en los ciclos sucesivos.

- Reforzar todas aquellas medidas ordinarias y extraordinarias de atención a la diversidad en la ESO que den respuesta a la heterogeneidad real que existe en el alumnado.

- Diseñar nuevas medidas y estrategias aplicables al alumnado que presenta déficit en contenidos esenciales del currículo ordinario u otros problemas de desmotivación, desadaptación, etcétera, que afectan a su proceso de aprendizaje.

- Potenciar los programas de diversificación curricular ligados a una cualificación profesional de nivel I que, en todo caso, posibiliten la obtención del título de ESO.

- Establecer un plan de actividades de refuerzo educativo, fuera del horario lectivo, cuyo contenido complementa y consolida distintos aspectos de las áreas curriculares con

especial atención a los contenidos esenciales, contando para ello con participación de otras administraciones públicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro.

- Garantizar una oferta conjunta de enseñanzas regladas, ocupacionales y de formación continua, que permita la movilidad del alumnado entre los distintos subsistemas de FP.

- Realizar un plan de seguimiento del alumnado que abandona el sistema educativo prematuramente sin la titulación mínima, para orientarlo a programas específicos que podrán impartirse en centros ordinarios o en centros de educación de personas adultas, desde un planteamiento de la educación como proceso permanente.

- Reforzar la labor tutorial con ampliación del horario de atención al alumnado para garantizar un seguimiento personalizado de su evolución y una mejor atención a las familias.

- Realizar una evaluación de diagnóstico en Primaria sobre contenidos esenciales en lectura, escritura y matemáticas, con el fin de poner en marcha de manera preventiva las medidas de refuerzo necesarias para corregir los déficit detectados. Asimismo, se realizarán pruebas de diagnóstico en la Educación Secundaria Obligatoria con el fin de orientar medidas de refuerzo y atención a la diversidad.

3.- El centro escolar, agentes y contexto.

En atención a que el centro escolar es el espacio educativo por excelencia, en el que interactúan los agentes directamente implicados en el proceso de enseñanza-aprendizaje: alumnado, profesorado y familia, sin olvidar su ubicación en un determinado contexto territorial, el Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

- Potenciar la autonomía de los centros para que realicen cambios organizativos, metodológicos y concreciones curriculares, que den respuesta educativa a todo su alumnado.

- Adecuar la organización y distribución de los efectivos de orientación y necesidades educativas a las características de los centros y a las exigencias derivadas de la prevención y detección tempranas.

- Establecer planes de mejora en los centros como consecuencia de los procesos evaluadores.

- Potenciar la formación permanente del profesorado y, en el marco de la convergencia europea, hacer nuevos planteamientos sobre su formación inicial, promoviendo, asimismo, cuantas actuaciones conduzcan a la mejora de las condiciones laborales y al reconocimiento social del profesorado.

- Garantizar un reparto equitativo de la escolarización del alumnado con necesidades educativas específicas en centros sostenidos con fondos públicos.

- Potenciar la participación de la familia en el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos e hijas y favorecer su participación activa y colaborativa a través de los cauces establecidos, con especial atención a su formación.

- Promover acciones para que el centro utilice su entorno como recurso educativo y éste, a su vez, se convierta en un recurso para su entorno.

4.- Compensación y corresponsabilidad.

En atención a las situaciones de desigualdad de cualquier índole, y teniendo en cuenta que la educación debe ser una responsabilidad compartida por toda la sociedad canaria, el Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

- *Potenciar y extender el Plan de Centros de Atención Preferente a todos aquellos centros educativos receptores de alumnado que presentan significativos factores generadores de desigualdades, al objeto de garantizar la atención a los colectivos más vulnerables, mejorar su formación y prevenir los riesgos de exclusión social.*

- *Garantizar la atención del alumnado con cualquier tipo de déficit, desadaptación, desajuste o problemas de conducta, desde un planteamiento integrador.*

- *Profundizar y extender programas que contribuyan a la consolidación y fortalecimiento de nuestra identidad canaria.*

- *Promover programas de educación intercultural como medio de arraigo a nuestro contexto sociocultural, respetando las culturas de procedencia.*

- *Establecer planes y programas para prevenir y compensar las desigualdades de género en los ámbitos educativo, familiar y social.*

- *Establecer servicios y ayudas que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral y contribuyan a compensar las desigualdades socioeconómicas.*

- *Promover una red de colaboración entre instituciones y agentes educativos, sociales y económicos, para coordinar y aunar esfuerzos y recursos.*

- *Promover acuerdos de colaboración con los ayuntamientos en la planificación de acciones de política educativa, sin perjuicio de aquellas que les atribuye la legislación básica de régimen local.*

- *Establecer marcos de colaboración con los cabildos en la planificación de acciones de política educativa, sin perjuicio de aquellas que les atribuye la legislación básica de régimen local.*

- *Crear una comisión con participación de las administraciones implicadas para coordinar las acciones que permitan el ejercicio de la corresponsabilidad en la educación.”*

4.2.2. El Empleo.-

A) Análisis. El empleo es, en la actualidad, la mayor preocupación de los jóvenes, lo cual no es de extrañar si tenemos en cuenta que el empleo es la vía que les conduce a su emancipación y a su integración en la sociedad. Sin embargo, la precariedad laboral, la siniestrabilidad en el empleo y las dificultades que tienen los jóvenes para encontrar un trabajo son la tónica predominante en el mercado laboral de las islas. Los datos son preocupantes: la cifra media mensual de jóvenes menores de 30 años en situación de desempleo en Canarias, durante el año 2006, fue de 14.000 jóvenes, lo que supone el 26% de todas las personas que buscan un empleo en las islas. Pero, además, aquéllos que consiguen acceder a un empleo, en la mayoría de los casos, lo hacen con un contrato temporal.

Ante este panorama, resulta necesaria la urgente puesta en marcha, de medidas concretas, reales y efectivas, destinadas a favorecer la inserción de los jóvenes en el mercado laboral en puestos de trabajo estables y de calidad.

B) Recomendación. El Gobierno de Canarias debe impulsar una política de empleo basada en la mejora de la estabilidad, la calidad de vida en el trabajo y la no exclusión en el acceso al empleo.

Mediante la puesta en marcha de medidas concretas dirigidas a este sector de la población, se incrementan las oportunidades

de empleo dirigidas a los jóvenes, tanto en el momento en el que terminan sus estudios como anteriormente, compatibilizando su formación con una actividad remunerada. En este sentido, el contrato a tiempo parcial resulta una modalidad muy útil, por la que habría que realizar una gran apuesta, pues permite a los jóvenes compaginar sus estudios con un trabajo remunerado. La vinculación entre formación y empleo es esencial, por lo que consideramos importante fomentar las prácticas en las empresas, posibilitando, por ejemplo, que un alumno que esté en su primer ciclo de carrera pueda beneficiarse de las mismas.

También hay que ayudar a los jóvenes a encontrar su primer empleo. Para ello, resulta conveniente poner en marcha programas, a través del Servicio Canario de Empleo (SCE), para facilitar un empleo a los jóvenes antes de que se cumplan seis meses en situación de paro. Así mismo, habría que potenciar las becas de prácticas en la Administración dirigidas a estudiantes que hayan terminado poco tiempo antes su carrera y que quieran conocer el funcionamiento de la misma. Por último, hay que facilitar la puesta en marcha de proyectos empresariales, formando a jóvenes empresarios y estableciendo convenios con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) para favorecer el acceso a microcréditos.

4.2.3. La Vivienda.-

A) Análisis. Los dos apartados anteriores, la Educación y el Empleo, contribuyen a facilitar a los jóvenes la construcción de un proyecto de vida propio, a través de la independencia económica, pero la emancipación plena de los jóvenes tiene lugar cuando pueden hacer efectivo el acceso a una vivienda. Por ello, resulta necesario que se lleven a cabo políticas específicas para los jóvenes en materia de vivienda, para que la emancipación pueda ser una realidad.

En este sentido, el Gobierno de Canarias, a través del programa Bolsa de Vivienda Joven, lleva a cabo diversas acciones, como la gestión del alquiler o la compra de viviendas pertenecientes a propietarios particulares, así como el asesoramiento técnico y jurídico sobre los mismos. Para su financiación, ofrecen la Hipoteca Joven, en colaboración con diversas entidades bancarias.

Sin embargo, a la inestabilidad laboral de los jóvenes, con contratos precarios y bajos sueldos, hay que añadir el elevado precio de las viviendas y, últimamente, la subida de los tipos de interés, que ha supuesto el incremento de las cuotas de las hipotecas hasta alcanzar un precio, para muchos, inalcanzable.

Acceder a una vivienda, para un joven, supone hipotecarse de por vida. En este sentido, el Informe del Consejo Económico y Social 2005-2006, señala que “los jóvenes canarios dedican diez años y medio de su sueldo para pagar la hipoteca”, y que “el esfuerzo que deben realizar los jóvenes canarios a la hora de adquirir su primera vivienda es del 58 por ciento de su renta individual”.

B) Recomendación. Somos conscientes de que la problemática actual de la vivienda involucra a diferentes sectores, con distintos intereses, y que la ansiada solución del problema pasa por políticas integrales fruto de la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas que tienen competencias al respecto. Sólo desde esa colaboración interinstitucional lograremos garantizar el acceso a los jóvenes a una vivienda digna a precios asequibles.

El acceso a la vivienda pasa también por garantizar la emancipación de los jóvenes por medio del alquiler a precios razonables, opción altamente aceptada en nuestros países vecinos de la Unión. Entre otras cosas, conseguiremos así aliviar el mercado de la compra generando otras ofertas atractivas.

Analizar los desarrollos urbanos, potenciar y optimizar el suelo edificable, erradicar la especulación ilícita e involucrar a los agentes sociales son algunas posibles soluciones para mitigar de manera sustancial el difícil acceso de los jóvenes a la vivienda.

Además, en Canarias, donde la escasez de suelo edificable es una realidad, habría que impulsar que los planes urbanísticos recogieran las nuevas realidades y dimensionarlos según las ratios reales actuales, estableciendo los aprovechamientos y el número de viviendas por hectáreas, pues ocupar indiscriminadamente territorio con densidades bajas es un grave error en una Comunidad Autónoma con dimensiones reducidas y, además, fragmentadas en islas. Debe ser posible agotar las edificabilidades de los planes como medida indispensable para aumentar el rendimiento del suelo y, por tanto, abaratar el precio de la vivienda.

4.2. Conclusiones.-

- Las administraciones públicas deben entender las políticas de juventud como una acción global de gobierno, donde los jóvenes estén presentes como ciudadanos en plenitud de sus derechos. Se debe comenzar a hablar de políticas para jóvenes en empleo, en vivienda, en sanidad, en cultura, en educación, en turismo, en deporte, en medio ambiente, en infraestructuras, en agricultura, en nuevas tecnologías, en transportes, y en cualquier otro ámbito que les afecte. Se trata, pues, de llevar a cabo una política transversal de juventud, en la que los jóvenes sean tenidos en cuenta a la hora de planificar las acciones a desarrollar por todas las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la finalidad de romper los desequilibrios que se originan por motivos de edad, articulando medidas que rompan las desigualdades.

- Sin lugar a dudas, la Ley Canaria de Juventud constituye un elemento de gran valor para alcanzar dicho objetivo, pues la misma nace con la finalidad de establecer el marco normativo y competencial que regule, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, el desarrollo de las políticas, servicios y actividades promovidos y organizados a favor de los jóvenes por las distintas administraciones públicas y entidades de derecho público o privado, con el fin de facilitar su desarrollo personal, familiar, social, educativo, económico, político y cultural, como ordena el artículo 48 de la Constitución española, y generar las condiciones que posibiliten su emancipación e integración social.

- Para ello, la Ley Canaria de Juventud prevé la elaboración y aprobación por el Gobierno de Canarias del Plan Canario Joven, como conjunto de objetivos, acciones, informes y programas en materia de juventud, que tiene por objeto elaborar un diagnóstico periódico y objetivo de la realidad juvenil canaria, determinando las actuaciones previstas a desarrollar. También, al objeto de facilitar la coordinación de los agentes intervinientes en política de juventud, así como para posibilitar la participación de los jóvenes en el ámbito autonómico, se crea el Consejo de

Políticas de Juventud. Para canalizar las iniciativas y propuestas de los jóvenes, se crea el Consejo de la Juventud de Canarias y se prevé la creación de los Consejos de la Juventud Municipales e Insulares.

- Qué duda cabe de que no resulta tarea fácil resolver los problemas de la juventud, pero, quizás por ello, las administraciones públicas deben poner todo su empeño en dicho objetivo, llevando a cabo una apuesta decidida por quienes llevarán, en unos pocos años, el peso de la sociedad del futuro. Pero, para que las políticas dirigidas a los jóvenes sean efectivas, deberán desarrollarse contando con la opinión de sus protagonistas, dando respuesta a los problemas reales de la juventud actual. En este sentido, los nuevos cauces de participación contemplados en la Ley Canaria de Juventud constituyen un elemento que las administraciones no deben desaprovechar para conocer de primera mano las necesidades de los jóvenes, lo que les permitirá tomar decisiones realmente ajustadas a sus necesidades e inquietudes.

5.- MENORES EN REFORMA.

5.1. Antecedentes.-

El problema de la delincuencia juvenil es una de las peores expresiones de la sociedad actual. Su existencia e incremento actual viene ligado a numerosas causas, que van desde la marginación y exclusión social a la desestructuración familiar, a la pérdida o modificación de valores, al absentismo o fracaso escolar, al incremento generalizado de la violencia como forma de resolución de conflictos, a la pertenencia a bandas, a enfermedades por adicciones, a trastornos de conducta, cuando no debido a enfermedades mentales. La aparición de conductas delictivas en menores evidencia verdaderos fallos y disfunciones en nuestra sociedad, a las que las administraciones públicas y el resto de la sociedad civil han de dar la respuesta adecuada, actuando previamente con políticas integrales y multidisciplinarias desde la prevención y la protección de los menores y familia, y posteriormente, una vez que las conductas delictivas aparecen, con políticas integrales y multidisciplinarias encaminadas a la educación y reinserción familiar y social.

La aprobación de la Ley Integral del Menor 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, fue dictada con el objeto de dar mejor respuesta al creciente incremento de la delincuencia juvenil en nuestro país, adaptando nuestra justicia penal de los jóvenes a las exigencias de nuestra pertenencia a la Unión Europea y a las obligaciones contraídas por el Estado español al suscribir diversos convenios internacionales; igualmente, su aprobación respondió a la necesidad de adaptarla a nuestra realidad autonómica, otorgando la competencia de su ejecución a las distintas comunidades y ciudades autónomas. A tenor de ello, el Estado procedió a realizar el traspaso de competencias a las distintas Comunidades Autónomas con una inadecuada e insuficiente ficha financiera.

Aun cuando dicha ley tiene formalmente naturaleza penal, establece un sistema sancionador, de reparación del daño causado y de protección de la víctima, en el que, no obstante, prevalece su carácter eminentemente educativo y de reinserción del menor infractor, al que se adapta, de

entre el amplio abanico de medidas establecidos, aquellas que mejor se acomoden a la finalidad educativa y de reinserción, en función del criterio de los distintos especialistas que intervienen en cada caso concreto

Dicha ley 5/2000, de 12 de enero, entró en vigor al año de su publicación en el BOE (13 de enero del 2000) y durante el plazo existente desde su publicación a la entrada en vigor, las Comunidades Autónomas debían adaptar su normativa para la adecuada ejecución de las funciones que les otorga la misma, a tenor de lo establecido en su disposición final séptima.

Las medidas sancionadores-educativas establecidas en la ley, en su artículo 7, son las siguientes: internamiento en régimen cerrado, semiabierto, y abierto, internamiento terapéutico, tratamiento ambulatorio; asistencia a un centro de día; permanencia de fin de semana; libertad vigilada; convivencia con otra persona, familia o grupo educativo; prestaciones en beneficio de la comunidad; realización de tareas socio-educativas; amonestación; privación del permiso de conducir; inhabilitación absoluta.

Dicha Ley, fue modificada posteriormente mediante LO 8/2006, de 4 de diciembre. Según su disposición final segunda, entró en vigor a los dos meses de su publicación en el BOE, con excepción de su disposición final primera, que lo hizo al día siguiente al de su publicación. Su publicación en el BOE se produce con fecha 5 de diciembre del 2006. Entre otros aspectos, la modificación aprobada, regula dos nuevas medidas: la del internamiento terapéutico en régimen semiabierto y abierto, así como la prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima o con aquellos de sus familiares u otras personas que determine el juez. Según la Dirección General de Protección del Menor y de la Familia, las nuevas medidas representan un 25% de incremento del presupuesto total.

Finalmente, es de resaltar que en el artículo 45 apartado 3, de la Ley, se establece que las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, podrán establecer los convenios o acuerdos de colaboración necesarios con otras entidades bien sean públicas, de la Administración del Estado, local o de otras Comunidades Autónomas, o privadas sin ánimo de lucro para la ejecución de las medidas de su competencia, bajo su directa supervisión y sin que ello suponga, en ningún caso, la cesión de la titularidad y responsabilidad derivada de dicha ejecución.

5.2. Diversos datos, evolución de los mismos y recomendaciones particulares en cada uno de ellos.-

5.2.1. Sistema, competencias y estructura administrativa.-

a.- El sistema adoptado, por lo que aquí respecta, se atiene al modelo previsto en el artículo 45 apartado 3, de la Ley Integral del Menor 5/2000, según el cual “las Comunidades Autónomas [...], podrán establecer los convenios o acuerdos de colaboración necesario con otras entidades, bien sean públicas, [...] de la Administración [...] local o [...] privadas sin ánimo de lucro, para la ejecución de las medidas de su competencia, bajo su directa supervisión y sin que ello suponga en ningún caso la cesión de la titularidad y responsabilidad derivada de dicha ejecución”.

b.- Por otra parte, en cuanto a la competencia, desde el momento de entrar en vigor la Ley Integral del Menor 5/2000,

ésta ha estado atribuida a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales. A tenor del artículo 5 del Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 29/2005, de 16 de marzo (BOC de 31 de marzo): “la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales ejercerá las funciones que (...):

Funciones de carácter específico:

3. En materia de asuntos sociales:

C) En materia de atención a menores y a la familia:

m) La creación, a propuesta de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, de los centros propios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma para la ejecución de las medidas de internamiento de menores y jóvenes infractores dictadas por los Juzgados de Menores.

n) La aprobación, a propuesta de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, de las normas de régimen interno que regulen la actividad y convivencias diarias de los centros para la ejecución de medidas de internamiento de menores o jóvenes infractores dictadas por los Juzgados de Menores, así como la modificación del contenido de las mismas”.

c.- A su vez, dependiente de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales está la Dirección General de Protección del Menor y de la Familia, que, a su vez, se estructura de la siguiente manera, en lo que aquí respecta:

Servicio de Medidas Judiciales:

- * Un jefe de Servicio
- * Un inspector de Centro
- * Un jefe de Sección de Calidad
- * En Gran Canaria:

Un jefe de Sección

Tres administrativos

Doce técnicos: (categoría de personal laboral temporal)

Dos psicólogos

Dos pedagogo

Tres trabajadores sociales

Ocho educadores

* En Tenerife:

Dos administrativos

Ocho técnicos: (categoría de personal laboral temporal)

Dos psicólogos

Dos trabajadores sociales

Un pedagogo

Tres educadores

De lo anterior se deducen las siguientes recomendaciones particulares:

1.- Se valora adecuado el sistema creado para la ejecución de las medidas mediante convenios o acuerdos de colaboración con otras entidades, bien sean públicas, (Fundación Ideo), de la Administración local (Gáldar) o privadas (Forem, Diagrama, etc.), no solo porque es el modelo que se ha seguido en la mayoría de las Comunidades Autónomas sino también porque es el que permite, en mayor medida, una continua adaptación y corrección de errores y disfunciones que aparezcan, así como una mayor implicación de la sociedad civil. En todo caso, el modelo de gestión mixto, como luego se expone, debe equilibrarse con un reforzamiento de los mecanismos de inspección y control por parte de los poderes públicos competentes.

2.- Sin embargo, lo indicado anteriormente no debe ir en perjuicio de lo que por imperativo legal sí debe seguir, con

carácter exclusivo y excluyente, en el ámbito competencia de la Comunidad Autónoma Canaria, cual es su titularidad única y su responsabilidad directa derivada de la ejecución de todas las medidas. Por ello, las recomendaciones al respecto pasan por traspasar las competencias de menores en reforma a la misma consejería que gestione las competencias de justicia, y crear en la misma un organigrama que permita mejorar y reforzar su titularidad y responsabilidad: de un lado, manteniendo los técnicos precisos para dictar las instrucciones necesarias que garanticen el cumplimiento de los criterios generales y mínimos que se han de seguir en lo referente a los centros, a cada una de las medidas, a los distintos empleos que han de existir y a sus respectivas funciones, ratios y contenidos curriculares, a las cuestiones y objetivos a cumplir por lo que se refiere a formación y reinserción de los menores, a las actuaciones a realizar con sus familiares, así como a los acuerdos-tipo a realizar con las distintas entidades que gestionen las medidas; de otro lado, reforzando los controles e inspecciones de todo el sistema, dictando las instrucciones precisas al efecto para que las mismas se realicen homogéneamente, de conformidad con los mismos criterios y de forma sistemática, creando también para ello un régimen disciplinario y sancionador, que con las debidas garantías, permita eliminar los incumplimientos. Finalmente, habrá que crear e impulsar mecanismos para una mejor colaboración con los técnicos del área de protección y entre estos y los técnicos de los ayuntamientos y cabildos, en aras a conseguir homologar criterios y trabajar de forma más efectiva en el área de prevención, impulsando, igualmente, la adopción de normas, o, en su caso, los cambios normativos precisos para dar coherencia, coordinación, efectividad y eficacia a todo el sistema, e igualmente, mejorar en la colaboración y coordinación con los tribunales y fiscalías de menores. El resto de los técnicos, así como los técnicos dependientes ahora de la Consejería de Justicia, (y que trabajan en los tribunales y fiscalías de menores) y los pertenecientes a la Fundación Ideo, podría pasar a depender directamente de la Consejería o del organismo autónomo que pueda crearse al efecto.

5.2.2. Administración de Justicia.-

1.-Por lo que se refiere a la justicia de menores existen los siguientes medios materiales y humanos:

a.- Provincia de Santa Cruz de Tenerife:

- * Un juzgado de Menores
- * Cuatro fiscales a tiempo completo
- * Equipo Técnico:

Tres psicólogos

Tres trabajadores sociales

Dos educadores

b.- Provincia de Las Palmas de Gran Canaria:

- * Dos tribunales de Menores
- * Cuatro fiscales a tiempo parcial (sólo área de reforma)
- * Equipo Técnico:

Tres psicólogos

Dos trabajadores sociales

Dos educadores

2.-Informe de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, año 2005, principales cuestiones planteadas:

- * Incremento de la delincuencia juvenil.

* Déficit en infraestructuras, medios materiales y humanos en la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

* Plantilla de técnicos insuficiente, que hay que incrementar en Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, siendo urgente y perentorio su incremento

* Que al menos dos de los fiscales tengan dedicación exclusiva

* Que se aumente la plantilla de fiscales para destino en Lanzarote y Fuerteventura

* Incremento de mediaciones familiares practicadas: más de 3.000

3.- Informe de la comparecencia del fiscal de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife:

* En la provincia de Santa Cruz de Tenerife ha disminuido el número de expedientes tramitados y el número de delitos de “alta intensidad”, fruto de la política de delincuencia juvenil que se ha venido llevando a cabo, gracias al control de los “líderes” de distintas zonas.

* El acoso escolar y el maltrato familiar han aumentado considerablemente.

* Existe una relación directa de estos conflictos con el consumo de droga y con la generalizada “mala educación” y las respuestas “agresivas” como forma generalizada de resolución de conflictos.

* La delincuencia en chicas presenta una problemática específica, si no en el tipo de delitos que comenten sí en la intensidad de los mismos; se están dando agresiones físicas y peleas entre chicas.

* Habría que trabajar con las direcciones de los colegios, dado que el temor a los familiares de los niños agresores les impide su denuncia en perjuicio de los agredidos.

* Sería deseable una mejor coordinación con la política de menores en protección por parte de la Dirección General de Protección del Menor y de la Familia, así como una mayor coordinación de esta con los distintos Ayuntamientos y Cabildos, sobre todo a la hora de unificar criterios y imprimir mayor rapidez a las resoluciones sobre protección; en definitiva, hay que trabajar mejor en prevención.

* Se ha empeorado en la problemática específica de los menores inmigrantes no acompañados, para cuya gestión no existe ninguna aplicación informática que facilite su control, dado que entre ellos se intercambian documentación. Solo un tercio son realmente menores de edad. Existe entre ellos un grupo integrable y otros de más difícil integración.

* En cuanto a ejecución de medidas, se ha puesto en práctica la gran mayoría de las medidas contempladas en la ley. En general ha mejorado sensiblemente las medidas de régimen cerrado y semiabierto (mejorando los talleres y los programas a desarrollar) y en el resto hay mucho que mejorar, particularmente las de internamiento terapéutico, los centros de día, las de libertad vigilada (en donde hay que agilizar y mejorar la emisión de los informes que han de emitir, así como la aproximación a las zonas donde están los menores a controlar y la disminución de cada técnico por menor).

De lo anterior se deducen las siguientes recomendaciones particulares:

1.- En cuanto a la puesta en marcha de todas las medidas que establece la ley y su posterior modificación, hay que implantarlas de forma inmediata y efectiva por lo que se refiere a las islas pertenecientes a la provincia de Las Palmas, en el sentido que luego se indicará en las posteriores recomendaciones particulares referentes a cada medida.

2.- En cuanto a la Administración de Justicia, está claro que el esfuerzo ha de pasar necesariamente por un enjuiciamiento y por una aplicación de la pena de forma más rápida y eficaz, con el fin de reforzar el aspecto disuasorio de futuras conductas de mayor gravedad y su prevención, así como desarrollar de forma más continua los mecanismos de mediación y de reparación del daño y de colaboración con las fuerzas de seguridad y comunidad educativa. Para ello, habrá que reforzar y dotar de mayor estabilidad los medios personales y materiales destinados en los tribunales y fiscalías, así como desarrollar protocolos de coordinación y colaboración con la Administración autonómica, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (tanto del Estado como de los municipios) y comunidad educativa y servicios sociales municipales, que doten de mayor continuidad al sistema. De ahí que las recomendaciones en este aspecto estén orientadas a instar a la Consejería de Justicia del Gobierno de Canarias a incrementar de forma inmediata y urgente el personal técnico adscrito a los juzgados de Gran Canaria, así como a que se dote a los tribunales de menores y fiscalías de un programa informático para la gestión de todos los expedientes, (particularmente para los menores inmigrantes no acompañados, y ello con su consecuente dotación), y finalmente, para que se doten de protocolos más continuos y específicos de colaboración con la comunidad educativa y con el personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

3.- Igualmente, hay que instar al Ministerio de Justicia para que los fiscales de reforma existentes en Gran Canaria tengan dedicación exclusiva, así como a dotar a Lanzarote y a Fuerteventura con sendos fiscales específicos.

4.- Finalmente, instar a los tribunales de menores y fiscales a la adopción de medidas y criterios homogéneos de actuación con los menores inmigrantes no acompañados que cometan delitos o faltas.

5.2.3. Relaciones con Ayuntamientos y Cabildos.-

De forma genérica, por las comparencias celebradas, se ha denunciado, de un lado, la deficiente dotación económica a los ayuntamientos y cabildos y, de otro lado, una falta de colaboración y coordinación entre las corporaciones locales y el área de protección de menores del Gobierno de Canarias.

Por ello las recomendaciones particulares al respecto son:

1.- Revisar al alza las dotaciones económicas que desde el Gobierno de Canarias se realizan a las distintas corporaciones insulares y locales para el cumplimiento de las respectivas competencias asumidas.

2.- Revisar y homologar los criterios de colaboración y coordinación entre administraciones, a fin de establecer protocolos de actuación para trabajar mejor desde el área de protección, y por lo tanto, desde la prevención.

3.- En colaboración con los Ayuntamientos y Cabildos, hay que establecer programas específicos para el maltrato familiar.

5.2.4. Evolución y datos de las distintas medidas.-

Según los datos aportados por la Dirección General del Menor y de la Familia:

1.- Medidas de internamiento en régimen cerrado, semiabierto y abierto.

a.- A fecha el 6 de octubre del 2003, la situación de los centros según comparencia celebrada en la Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales era la siguiente:

* Centro de Mesa-Ponte: Semiabierto. Ocupado por 13 menores cuando solo contaba con 12 plazas teóricas distribuidas en 6 dormitorios. A su cuidado estaban 18 profesionales en dedicación exclusiva así como 4 cocineros, 2 sanitarios y 12 vigilantes de seguridad; 2 talleres de formación externos (taller de perros y caballos). Su gestión estaba convenida con la asociación Cicerón.

* Centro de Hierbabuena: Semiabierto. Ocupada por 19 menores cuando solo contaba con 12 plazas teóricas distribuidas en 7 dormitorios. A su cuidado estaban 27 profesionales, 2 cocineros, 2 sanitarios y 12 vigilantes de seguridad; 2 talleres consistente en mantenimiento y huerta. Su gestión estaba convenida con la asociación Cicerón.

* Centro de Montañeta: Semiabierto. Ocupado por 23 menores cuando solo contaba con 20 plazas teóricas distribuidas en 14 dormitorios más otro específico destinado a madres con sus menores, 35 profesionales así como 12 vigilantes de seguridad. 1 taller de marquería. Su gestión estaba convenida con la asociación Cicerón.

* Centro de Valle Tabares I: Cerrado. Ocupado por 35 menores, contando con 34 plazas teóricas distribuidas en 13 dormitorios. 47 profesionales, 4 cocineros, 2 sanitarios y 12 vigilantes de seguridad. 4 talleres de informática, serigrafía, marquería y canchas deportivas. Gestionaba el centro la entidad Cicerón.

* Centro de Nivaria: Cerrado. Ocupado por 35 menores cuando solo disponía de 20 plazas teóricas distribuidas en 12 dormitorios; 46 profesionales, 4 cocineros, 2 sanitarios y vigilantes de seguridad; 2 talleres de chapa y pintura. Su gestión estaba convenida con Cicerón.

* Amparo Rodríguez en Gáldar: Cerrado. Su gestión la desarrolla el propio Ayuntamiento de Gáldar que además es propietario del centro. El Ayuntamiento suscribió un convenio de gestión con la empresa Galobra y ésta con la asociación Cicerón. Su evaluación es altamente negativa, por su alto grado de conflicto, por el rechazo del personal hacia los menores, personal poco cualificado, códigos carcelarios, pésimo estado de las instalaciones y de la higiene.

En general, el diagnóstico dado concluyó estimando la situación como insuficiente y defectuosa, tanto por lo que se refiere a la puesta en marcha de las diferentes medidas (que solo se crearon y de forma deficiente e insuficiente las relativas a internamientos en régimen cerrado y semiabierto y de las cuales había un exceso de ocupación del 28% en las medidas de régimen cerrado y de un 12% en las de régimen semiabierto.) como por lo que se refería a la formación, dedicación y preparación del personal destinado al efecto, así como las relaciones e implicación de las demás consejerías del Gobierno de Canarias, particularmente con las de Educación y Sanidad.

b.- Hasta el 14 de mayo del 2005, la situación era la siguiente:

* Centro de Mesa Ponte: 12 Plazas en régimen semiabierto

* Centro de Hierbabuena :14 plazas en régimen semiabierto

* Centro de Montañeta: 75 plazas en régimen semiabierto

* Centro de Valle Tabares I: 16 plazas en régimen semiabierto, 8 en régimen cerrado y 3 plazas de carácter ambivalente destinadas a chicas.

* Centro de Valle Tabares: 40 plazas en régimen cerrado, 70 semiabierto

* Centro de Nivaria: 25 plazas en régimen cerrado

* Amparo Rodríguez, en Gáldar: 42 en régimen cerrado

La gestión de los centros se traspasa a la Fundación Ideo, a excepción del de Gáldar que continuó convenida con Galobra y Cicerón por su Ayuntamiento y comenzó a exigirse la formación mínima universitaria de grado medio, preferentemente en materias del área social.

c.- Desde entonces hasta la actualidad, se disponen:

* De un total de 70 plazas en régimen cerrado, distribuidas 30 en Gáldar y 40 en Valle Tabares. La población total de menores sometidos actualmente a esta medida asciende a 63, de los cuales 46 menores pertenecen a la isla de Gran Canaria, 2 pertenecen a la isla de Lanzarote, 1 a la isla de Fuerteventura, 13 a la isla de Tenerife, y 1 a la isla de La Palma.

Valle Tabares se encuentra gestionado por la Fundación Ideo, mientras que el de Gáldar continúa siendo gestionado por el Ayuntamiento que, a su vez, lo tiene convenido con Galobra y Cicerón.

* De un total de 137 plazas en régimen semiabierto que se encuentran distribuidas en 70 en Valle Tabares y 67 en la Montañeta. La población total de menores sometidos a esta medida asciende a 119, de los cuales 74 pertenecen a la isla de Gran Canaria, 10 a la isla de Lanzarote, 3 a la isla de Fuerteventura, 29 a la isla de Tenerife, 1 a la isla de La Palma, 1 a la isla de El Hierro y 1 a la isla de La Gomera. Gestionados por Ideo

* De un total de 60 plazas en régimen abierto que se encuentran distribuidos en 30 Tenerife (en Santa Úrsula con 6 plazas, en La Laguna con 12 plazas y en Santa Cruz con 12 plazas) y 30 en Gran Canaria (en Las Palmas de GC con 12 plazas, en Firgas con 6 plazas y en Telde con 12 plazas). La población total de menores sometidos a esta medida asciende a un total de 36, de los cuales 18 pertenecen a la isla de Gran Canaria, 2 a la isla de Lanzarote, 2 a la isla de Fuerteventura, 14 a la isla de Tenerife. Gestionados por la Ideo los de Santa Úrsula y Firgas; por Diagrama el de Telde; por Nuevo Mundo el de Las Palmas de Gran Canaria y por Coliseo el de Santa Cruz de Tenerife.

* Mención aparte merece la población de chicas para las cuales se dispone de 6 plazas en régimen cerrado, de 12 plazas mixtas de régimen semiabierto y abierto distribuidas todas ellas en 12 plazas en el centro de Hierbabuena y 6 plazas en el centro de la Montañeta. La población total de chicas que cumplen estas medidas asciende a un total de 9, de las cuales 6 pertenecen a la isla de Gran Canaria y 3 a la isla de Tenerife.

c.- Finalmente, cabe indicar que se pretende construir 2 nuevos centros:

* Uno en la isla de Lanzarote, en Tahíche municipio de Teguiise, pendiente de la licencia municipal con un total de 70 plazas, de las cuales 12 serán para cumplir medidas en régimen cerrado, 24 plazas para cumplir medidas en régimen semiabierto, y 12 plazas en régimen abierto. Para chicas se pretende reservar un total de 12 plazas distribuidas en 6 para régimen cerrado, y 6 para semiabierto y para abierto. Las restantes 10 plazas se consideran complementarias (enfermería e Ingresos). Su finalización y fecha de funcionamiento se pretende para verano del 2008.

* Y otro en la isla de Gran Canaria, en donde se pretende que contenga un total de 120 plazas, consistentes en 10 módulos de 12 habitaciones individuales cada una, además del módulo de ingreso (no computable en el número de plazas), de las cuales 36 será para cumplir medidas en régimen cerrado, y 36 para medidas en régimen semiabierto 12 para internamiento terapéutico cerrado y semiabierto y 24 para tratamiento de drogadicción. Para chicas se pretende reservar un total de 12 plazas, distribuidas en 6 para cerrado y 6 para semiabierto. Con fecha 2 de febrero del 2007 se ha cerrado un preacuerdo con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, pendiente de ratificación para su ubicación en el antiguo acuartelamiento Miguel Lois y se estima finalizarlo y ponerlo en funcionamiento para finales del 2009.

De lo anterior se deducen las siguientes recomendaciones particulares:

a.- En cuanto a la medida de internamiento en régimen cerrado y semiabierto:

En la actualidad existen habilitadas plazas suficientes para la población sometida a esta medida. No obstante, es de resaltar al respecto que dichas plazas no responden a menor-habitación, ni tampoco a menor-isla de procedencia ni tipo de delito. De otra parte, es de resaltar que el proyecto de centro previsto para Gran Canaria no contempla la demanda actual, ya que las plazas previstas para régimen cerrado no son suficientes para los 46 jóvenes que cumplen dicha medida en la actualidad, ni las 30 plazas previstas para régimen semiabierto son suficientes para los 74 jóvenes actuales. Los proyectos de nuevos centros se encuentran pendientes del otorgamiento de licencia, así como de ratificación y posterior licencia por parte de los respectivos Ayuntamientos. En los presupuestos para 2007 no existen partida presupuestaria para la construcción de los nuevos centros previstos. Una vez construidos los centros nuevos, habrá que decidir el destino de los existentes en La Montañeta y en Gáldar. Por todo ello, las recomendaciones particulares con respecto a las medidas de internamiento en régimen cerrado y semiabierto son:

1.- La construcción urgente de nuevos centros con plazas de internamiento en régimen cerrado y semiabierto, tanto en la isla de Gran Canaria como en la de Lanzarote, así como prever la construcción de otro en un futuro en Fuerteventura, dado el previsible incremento en estas islas.

2.- La Dirección General debe corregir, mediante la oportuna ampliación, el proyecto de nuevo centro en Gran Canaria, habida cuenta que las plazas previstas para chicos en el proyecto destinadas a medidas de internamiento en régimen cerrado y semiabierto (36 y 36, respectivamente), no son suficientes para albergar a la población actual en dicha isla (46 y 74, respectivamente).

3.-Igualmente, se debe instar a los Ayuntamientos de Tegui y al de Las Palmas de Gran Canaria para que den prioridad a ambos proyectos, otorgando las oportunas licencias para construirlos.

4.- Desde la Consejería se ha de proceder a habilitar las correspondientes partidas para la construcción de los centros previstos, así como la búsqueda de posibles emplazamientos para el futuro de otro centro en Fuerteventura.

5.- Una vez construidos los nuevos centros, los correspondientes a La Montañeta y a Gáldar o se cierran o se reconvierten para el cumplimiento de otras medidas

b.- En cuanto a la medida de internamiento en régimen abierto:

En la actualidad se han habilitado plazas suficientes para el cumplimiento de esta medida. No obstante, no se han habilitado plazas en islas como Lanzarote y Fuerteventura, que actualmente cuentan con población cumpliendo con esta medida, ni tampoco se ha previsto habilitar plazas en aquellas islas, que aun no contando actualmente con población cumpliendo esta medida, es previsible que la tengan en un futuro no muy lejano, como por ejemplo en La Palma. Por otra parte, en cuanto a la ubicación de alguno de los centros, que en su momento se realizó en función a las disponibilidades entonces existentes, no parece la más adecuada, particularmente cuando los jóvenes tienen que desarrollar sus actividades lejos de la población donde están los mismos y, en particular, cuando su residencia está en las zonas del sur de las islas de Gran Canaria, Tenerife y Fuerteventura. Por ello, las recomendaciones particulares en torno a esta medida de régimen abierto son:

1.- Que la Dirección General del Menor y de la Familia habilite, en tiempo reducido, plazas suficientes para los menores de Lanzarote y Fuerteventura, así como que vaya gestionando para medio y largo plazo las plazas que previsiblemente sean necesarias para La Palma, El Hierro y La Gomera, en su caso.

2.- En cuanto a las plazas actualmente existentes, sería recomendable cambiar de ubicación de algunas para acomodarlas mejor a la cercanía de los lugares donde los menores tengan que realizar sus actividades diurnas, así como complementarlas con la realización de tutorías para asesoramiento de actividades a desarrollar por los menores, y que les doten de habilidades sociales, autocontrol y trabajo con las familias, que mejoren los objetivos de educación y reinserción.

2.- En cuanto a la medida de libertad vigilada:

a.- Hasta comienzo de la presente legislatura, es decir mayo del 2003, no se habilitaron plazas para el cumplimiento de esta medida.

b.- Desde mayo del 2003 hasta mayo del 2005, se habilitaron un total de 200 plazas gestionadas por Forem y Barrio para las islas de Gran Canaria y Tenerife y por Sorcem para Lanzarote, Fuerteventura y La Palma y la ratio acordada fue de un educador por cada 12 menores, debiéndose aumentar los educadores en función del incremento de los menores.

c.- Desde mayo del 2005 hasta la actualidad existen 400 plazas, encontrándose actualmente sujetos a esta medida un total de 64 menores de entre 14 y 16 años y 312 mayores

de 16 años. Los mismos provienen: 178 menores de la isla de Gran Canaria, 21 menores de la isla de Lanzarote, 13 menores de la isla de Fuerteventura, 160 menores de la isla de Tenerife, 4 menores de la isla de La Palma. Su gestión actual viene convenida por la Fundación Forem (con un centro en Tenerife y otro en Gran Canaria y para jóvenes mayores de 16 años), por la Fundación Barrio (solo en Tenerife y para menores entre 14 y 16 años), por el Cabildo de La Palma y por Ideo- Sorcem en las islas de Lanzarote y de Fuerteventura. La plantilla de cada centro esta formada por un psicólogo, un trabajador social, un administrativo y un educador por cada 12 menores, debiendo aumentarse los educadores en función del incremento de los mismos. Se exige para los educadores una formación universitaria de al menos tres años (grado medio) con preferencia en temas sociales.

De lo anterior se deducen las siguientes recomendaciones particulares:

Es cierto que esta medida comenzó a crearse al comienzo de la presente legislatura, así como que las plazas actualmente existentes son suficientes para cubrir la demanda; además se ha incrementado el nivel formativo exigido a los trabajadores. Sin embargo, es necesario aumentar el nivel de control del cumplimiento de esta medida así como homologar las ratios trabajador-menor con independencia de cuál sea la entidad que gestione la medida en los distintos lugares. Por ello, las recomendaciones al respecto son:

1.- Que las entidades que gestionen estas medidas incrementen el nivel de control que actualmente realizan, tanto disminuyendo la ratio trabajador menor, como introduciendo mecanismos de control más efectivos; complementando, además, a misma con la realización de tutorías para dotar de habilidades sociales, autocontrol, trabajo con las familias y asesoramiento del mejor modo de adquisición de conocimiento que mejoren la reinserción y educación de los mismos.

3.- En cuanto a la medida de prestaciones en beneficio de la comunidad.

a.- Hasta comienzo de la presente legislatura, es decir mayo del 2003, no se habilitaron medidas para prestaciones en beneficio de la comunidad.

b.- Desde mayo del 2003 hasta mayo del 2005, se habilitaron un total de 92 plazas cuya gestión estaba encomendada a la Fundación Barrio para la isla de Tenerife, a la de Ideo Patio (Telde) para la isla de Gran Canaria; igualmente Ideo-Sorcem para las islas de Lanzarote, La Palma y Fuerteventura. La misma ratio de un educador por cada 12 menores.

c.- Desde mayo del 2005 hasta la actualidad existen habilitadas 150 plazas, en toda la Comunidad Autónoma, estando sujetos a dicha medida un total de 122 menores. Los mismos provienen de: 21 menores de la isla de Gran Canaria, un menor de la isla de Lanzarote, 3 menores de la isla de Fuerteventura, 89 menores de la isla de Tenerife, 8 menores de la isla de La Palma.. Su gestión actual está encomendada a la Fundación Barrio para la isla de Tenerife, a la de Ideo Patio (Telde) y Diagrama (Las Palmas de Gran Canaria) para la isla de Gran Canaria; igualmente el Cabildo de La Palma e Ideo-Sorcem para las islas de Lanzarote y Fuerteventura. La plantilla de cada

centro está formada por un psicólogo, un trabajador social, un administrativo y un educador por cada 12 menores, debiendo aumentarse los educadores en función del incremento de los mismos. Se exige para los educadores una formación universitaria de, al menos, tres años (grado medio) con preferencia en temas sociales. Para la puesta a disposición de esta medida, actualmente se cuenta con convenios suscritos por los Ayuntamientos de Las Palmas de Gran Canaria, de La Laguna, de Santa Cruz de Tenerife y con la Mancomunidad del Norte de Tenerife.

De lo anterior se deducen la siguiente recomendación particular:

Dado el carácter eminentemente educativo de esta medida, lo cierto es que aún existen pocos convenios, que no solo se pueden desarrollar con administraciones públicas, sino que también se pueden y deben desarrollar con otras entidades civiles, tales como Cruz Roja, Caritas, hospitales, asociaciones de vecinos, bomberos, barrenderos, empresas mercantiles, o sus asociaciones, etc. De ahí que recomendamos a la Dirección General de Protección del Menor y de la Familia, la consecución de más convenios para la realización de esta medida, promoviendo también un mayor control en las empresas que gestionan esta medida, tanto disminuyendo la ratio trabajador/menor en todas las entidades, como introduciendo mecanismos de control más efectivos; además, se recomienda complementar la misma con la realización de tutorías para dotar de habilidades sociales, autocontrol, trabajo con las familias y asesoramiento del mejor modo de adquisición de conocimiento que mejoren la reinserción y educación de los mismos

4.- En cuanto al internamiento terapéutico en régimen cerrado:

a.- No se creó plaza alguna para esta medida con anterioridad a diciembre del 2006.

b.- Desde diciembre del 2006 se cuenta con un recurso de internamiento terapéutico cerrado, ubicado en el antiguo centro de Valle Tabares, consistente en dos módulos con un total de 21 plazas que se pretende ampliar a 34, (por la reciente adquisición de un nuevo inmueble que se unirá al complejo ya existente en Valle Tabares), en uno de cuyos módulos se ubican a los menores que presentan trastornos de conducta (actualmente solo cumplen 2 menores, de los cuales 1 de ellos es una chica), mientras que en el otro se trata a los que aceptan acceder al programa de unidad terapéutica-tratamiento de drogadicción de carácter voluntario (a las que actualmente se encuentran sometidos un total de 21 menores). Gestionado por la Fundación Ideo, dicho programa se encuentra actualmente dotado de un psiquiatra a tiempo parcial dependiente del Servicio Canario de Salud, que actúa como coordinador y dos psicólogos especialistas en drogodependencias, así como 18 educadores, de los cuales 4 son especialistas en psicología clínica, aportados por la Dirección General del Menor y de la Familia. En los centros que se pretenden construir en Lanzarote y en Gran Canaria, también se prevé la construcción de plazas para el internamiento terapéutico cerrado

De lo anterior se deducen las siguientes recomendaciones particulares:

1.- Por el momento, las plazas habilitadas cubren la actual demanda. Sin embargo, llama la atención la poca utilización

actual de esta medida, que bien puede ser debida a que hay pocos chicos/as que la necesiten como a que su reciente creación no es suficientemente conocida por los tribunales y fiscales. En cualquier caso, no parece deseable que esta unidad terapéutica comparta el mismo edificio que la específica destinada al tratamiento voluntario de drogadicción, de ahí que la recomendación al respecto sea que se establezca esta medida en los nuevos centros a construir, que en el actual existente se separen ambas medidas, destinando cada edificio a una de ellas y además se realicen contactos con la fiscalía y tribunales de menores a fin de informarles de la existencia de este recurso, y, si es cierto que existen menores canarios cumpliendo esta medida en otros centros de la Península, iniciar las gestiones para trasladarlos a los centros canarios.

5.- En cuanto al internamiento terapéutico en régimen semiabierto:

a.- Se trata de una de las nuevas medidas creadas a partir de la modificación operada en la Ley Integral y, por lo tanto, obligatoria a partir de entonces.

b.- Actualmente no se ha solicitado la aplicación de tal medida por lo que no existe ningún recurso disponible, aunque se pretende crear unos centros específicos de régimen semiabierto junto a los de internamiento terapéutico en régimen cerrado. Su gestión se encomendará a la Fundación Ideo

De lo anterior se deducen las siguientes recomendaciones particulares:

1.- Es preciso poner en marcha de manera inmediata esta nueva medida.

6.- Tratamiento terapéutico en medio abierto (pisos tutelados):

a.- Se trata de una de las nuevas medidas creadas a partir de la modificación operada en la Ley Integral y por lo tanto obligatoria a partir de entonces.

b.- Actualmente existen 4 plazas en la isla de Tenerife y 4 en la de Gran Canaria, ambas gestionadas por Proyecto Hombre. En la actualidad solo hay un menor perteneciente a la isla de Tenerife cumpliendo con esta medida. Al ser una medida en medio abierto, la ratio establecida es de un educador por cada 12 menores, de tal manera que, en el convenio establecido, las entidades han de aumentar los educadores en función del incremento de los menores, a excepción de los gestionados por Ideo cuya ratio es de un educador por cada 6 menores.

De lo anterior se deducen las siguientes recomendaciones particulares:

Por el momento, parece que el número de plazas existentes cubre la actual demanda. No obstante ello, es preciso igualar las ratios educador/menor con independencia de cuál sea la entidad que gestiona la medida.

7.- En cuanto a centros de día:

a.- No se creó plaza alguna para esta medida con anterioridad a mayo del 2005.

b.- Actualmente se dispone de un total de 36 plazas repartidas del siguiente modo: 12 en Jinámar (Telde), 12 en Arucas, así como 12 en Añaza, todas ellas ampliables. Cumplen esta medida un total de 33 menores, 20 de los cuales pertenecen a la isla de Gran Canaria y 13 a la isla de Tenerife. La Fiscalía de Tenerife ha recomendado el cierre del centro de Añaza. Para su ejecución se ha convenido con

la Fundación Forem. Al ser una medida en medio abierto, la ratio establecida es de un educador por cada 12 menores, de tal manera que, en el convenio establecido, las entidades han de aumentar los educadores en función al incremento de los menores.

De lo anterior se deducen las siguientes recomendaciones particulares:

La Dirección General de Protección del Menor y de la Familia tendrá que buscar una alternativa mejor para el centro de Añaza, prever la apertura de nuevas plazas no solo en otras islas sino también en otros municipios de las islas en donde actualmente existen, al objeto de acomodarlas mejor a los lugares de residencia de los mismos. Por lo demás, al ser una medida en medio abierta, hay que mejorar la ratio trabajador/menor.

8.- Y en cuanto a la realización de tareas socio-educativas:

a.- No se articuló esta medida en la pasada legislatura.

b.- Con anterioridad a mayo del 2005 se habilitaron 25 plazas, gestionadas por Mensajeros de la Paz en Tenerife y con Nuevo Mundo en Gran Canaria.

c.- Actualmente hay habilitadas 60 plazas. Se encuentran actualmente cumpliendo esta medida un total de 36 menores, de los cuales 25 pertenecen a la isla de Gran Canaria, 7 a la isla de Lanzarote, uno a la isla de Fuerteventura y 3 a la isla de Tenerife. Su ejecución se tiene convenida con Mensajeros de la Paz en Tenerife (30 plazas) y con Nuevo Mundo en Gran Canaria (30 plazas). Al ser una medida en medio abierto, la ratio establecida es de un educador por cada 12 menores, de tal manera que, en el convenio establecido, las entidades han de aumentar los educadores en función al incremento de los menores, a excepción de los gestionados por Ideo cuya ratio es de un educador por cada 6 menores.

De lo anterior se deducen las siguientes conclusiones:

La Dirección General de Protección del Menor y de la Familia, tendrá que habilitar de manera inmediata plazas para esta medida en las islas de Lanzarote y Fuerteventura, a fin de que los jóvenes de dichas islas las cumplan en su lugar de residencia, así como prever la creación de otras plazas en otras islas en función a la demanda de los Tribunales de Menores y Fiscalía. Al ser, igualmente, una medida en medio abierto, hay que mejorar la ratio trabajador-menor

9.- Convivencia en grupo educativo (maltratadores):

a.- No se articuló esta medida en la pasada legislatura.

b.- Con anterioridad a mayo del 2005 se habilitaron 12 plazas en Firgas y en Santa Úrsula gestionadas por la Fundación Ideo.

c.- Actualmente se dispone de 60 plazas, de las cuales 30 están en Tenerife y 30 en Gran Canaria. Cumplen esta medida un total de 12 menores, de los cuales 6 pertenecen a la isla de Gran Canaria y 6 a Tenerife.

Las correspondientes a Tenerife se encuentran gestionadas por Ideo (6 en Santa Úrsula), por Coliseo (La Laguna) y por Mundo Nuevo (La Laguna); las de Gran Canaria por Nuevo Mundo (en Las Palmas de Gran Canaria), por Diagrama (Jinámar) y por Ideo (Firgas) Al ser una medida en medio abierto, la ratio establecida es de un educador por cada 12 menores, de tal manera que en el convenio establecido las entidades han de aumentar los

educadores en función del incremento de los menores, a excepción de los gestionados por Ideo cuya ratio es de un educador por cada 6 menores.

De lo anterior se deducen las siguientes recomendaciones particulares:

Es preciso igualar las ratio trabajador- menor con independencia de cuál sea la entidad que gestiona la medida. Igualmente, al ser una medida que se está aplicando preferentemente para los casos de maltrato familiar, y siendo previsible un incremento de estos casos, sería necesario que por la Dirección General se prevea la apertura de nuevas plazas en todas las islas, en previsión de su utilización por los tribunales y fiscalías. Por lo demás, sería conveniente que desde la Dirección General se idearan protocolos específicos de actuación contra el maltrato familiar, a desarrollar por las entidades que gestionan esta medida, tanto con los menores como con sus familias.

10.- En cuanto al tratamiento ambulatorio:

a.- No se articuló esta medida en la pasada legislatura.

b.- Con anterioridad a mayo del 2005 se habilitaron 82 plazas, gestionadas por Ansite en la provincia de Las Palmas y Tamayada por la de Santa Cruz de Tenerife.

c.- Actualmente hay habilitadas 100 plazas, distribuidas en 50 plazas por provincia. Actualmente cumplen esta medida un total de 34 menores, de los cuales 21 pertenecen a la isla de Gran Canaria, 12 a Tenerife y uno a Fuerteventura. Se encuentra convenido con Ansite en la provincia de Las Palmas y Tamayada en Tenerife. Al ser una medida en medio abierto, la ratio establecida es de un educador por cada 12 menores, de tal manera que en el convenio establecido las entidades han de aumentar los educadores en función al incremento de los menores.

De lo anterior se deducen las siguientes recomendaciones particulares:

Que la Dirección General de Protección del Menor y de la Familia habilite nuevas plazas para los residentes en Lanzarote, así como prever la habilitación de plazas en Fuerteventura y La Palma, en previsión a su futura utilización y en colaboración con los Tribunales de Menores. Igualmente, mejorar la ratio trabajador-menor.

11.- En cuanto a la permanencia de fin de semana:

a.- No se articuló esta medida en la pasada legislatura.

b.- Con anterioridad a mayo del 2005 se habilitaron 15 plazas que a criterio judicial se pueden cumplir en los centros o en los domicilios de los menores.

c.- Actualmente permanecen las 15 plazas que cumplen un total de 12 menores, de los cuales 8 pertenecen a la isla de Gran Canaria, 2 a Tenerife, uno a Lanzarote y uno a Fuerteventura. Para la vigilancia del cumplimiento de esta condena en los domicilios se dispone de convenios con Forem y Barrio. Además está en estudio la implantación de un sistema de control telefónico de voz.

De lo anterior, se deduce la siguiente recomendación particular:

Que la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, habilite plazas para el cumplimiento de esta medida en las islas de Lanzarote y Fuerteventura, previendo la habilitación en otras islas a medida que lo soliciten los Tribunales y Fiscalías de Menores. Igualmente mejorar el cumplimiento de esta medida, mejorando la ratio trabajador-menor.

12.- En cuanto a la medida de alejamiento:

a.- Se trata de una de las nuevas medidas creadas a partir de la modificación operada en la Ley Integral y por lo tanto obligatoria a partir de entonces

b.- Actualmente no se ha impuesto dicha medida.

De lo anterior se deduce la siguiente recomendación particular:

Se hace necesario poner en práctica esta medida en todas las islas, particularmente, conviniendo su ejecución con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como con los cuerpos de Policías Locales de los distintos Ayuntamientos, estableciendo protocolos homogéneos al respecto.

5.2.5. Evolución en cuanto al modelo educativo y de reinserción.-

Según los datos aportados por la Dirección General del Menor y de la Familia:

a.- En cuanto al modelo de responsabilidad.

* Cada menor es responsable de la limpieza y mantenimiento de su habitación y además forma parte de alguna de las brigadas encargadas de la limpieza y mantenimiento de las zonas comunes.

b.- En cuanto al modelo educativo:

* Se ha convenido con la Consejería de Educación la realización de un total de 8 tutorías de jóvenes ligado al Programa de Garantía Social, para la obtención del nivel I de operario. Cada tutoría está formada desde septiembre del 2006 por 8 profesores funcionarios de la Comunidad Autónoma, 8 maestros de taller (nivel de Formación Profesional) y un coordinador y un educador social por tutoría. Las mismas consisten en dos módulos, uno de ellos ligado a la adquisición de conocimientos socio-lingüísticos y científico-tecnológico y el otro ligado a la cualificación profesional en el módulo elegido por el menor.

En Valle Tabares se encuentran 5 tutorías (Jardinería, Mantenimiento, Mecánica, Cocina y Carpintería), 2 en la Montañeta (Jardinería y Mantenimiento) y una en Gáldar (Mecánica).

* Por otra parte, existen talleres ocupacionales, tales como en Valle Tabares (Serigrafía, Tapicería e Informática), La Montañeta (Carpintería, mecánica de motos, Informática) y Gáldar (Fotografía e Informática), cuya finalización acredita el grado de FP Nivel 1.

* En marzo se pretende crear dos módulos de Formación de Adultos destinado a la obtención del título de secundaria: uno de ellos se ubicará en Valle Tabares y otra en Gáldar.

c.- En cuanto al modelo de reinserción:

* Creación de un programa denominado Programa "Paralelo Joven" gestionado por Diagrama destinado a potenciar la práctica de trabajos remunerados dentro de los centros.

* Igualmente se ha convenido con HECANSA para la formación y prácticas en hoteles en la especialidad de camarero y ayudante de cocina.

* Implantación de programa de Pensamiento Pro-social (Vicente Garrido Genovés) en los que se imparten al alumno tutorías sobre habilidades sociales, autocontrol, control de la ira, habilidades cognitivas.

* Se ha creado un programa de inserción social denominado "La Calle", con dos equipos (en Gran Canaria y Tenerife) den 6 orientadores laborales en cada uno de

ellos, consistente en aprender técnicas de búsqueda de empleo, realización de currículos y cursos

* Programa operativo FSE Canarias, dotado con 600.000 €y destinado a estrategias de inserción de jóvenes en exclusión social.

De lo anterior se deducen las siguientes recomendaciones particulares:

1.- En cuanto al modelo educativo, teniendo en cuenta el escaso, cuando no nulo nivel formativo de los menores que actualmente están cumpliendo la medida en régimen cerrado, es necesario instar a la Consejería de Educación para que aumente el número de profesores destinados a tal efecto, a fin de que los menores adquieran alguna titulación, incluso implantando estas mismas tutorías cuando los menores dejen de cumplir la medida en régimen cerrado, igualando, por lo demás las mismas tutorías en todos los centros.

2.- Instar a la Dirección General de Protección del Menor y de la Familia a ampliar el actual convenio realizado con Hecansa, a otras entidades, administraciones y sociedad civil en general, a fin de que los menores puedan adquirir trabajos remunerados en otros empleos.

3.- Mejorar y profundizar en el programa de pensamiento pro-social a realizar de forma sistemática y habitual en los menores

4.- Establecer hábitos saludables de vida, impartiendo o habilitando horas diarias para que los menores practiquen actividades físicas y deportes.

5.2.6. Trabajadores en cada una de las medidas.-

Según los datos aportados por la Dirección General de Protección del Menor y de la Familia:

a.- En cuanto al personal de los centros de régimen cerrado y semiabierto:

a.1.- Cantidad:

* En Valle Tabares, total personal adscrito: 258 trabajadores, de entre los cuales existen 45 cuidadores; 47 educadores, 8 psicólogos y 13 tutores, 6 trabajadores sociales, 61 monitores, 5 juristas y 5 educadores sociales; el resto son coordinadores, directo, administrativos, limpieza, etc.

* En Gáldar, 61 trabajadores, de entre los cuales existen 24 auxiliares educativos, 7 monitores, un psicólogo y 4 tutores.

* En Hierbabuena: 26 trabajadores, de entre los cuales existen un psicólogo, un jurista, un trabajador social, 7 educadores, 6 monitores, 2 educadores, un tutor y el resto hasta 7 entre coordinadores, administración, limpieza, etc..

* La Montañeta: 143 trabajadores, de entre los cuales existen 4 psicólogos, 4 juristas, 4 trabajadores sociales, 40 educadores 31 monitores, 17 cuidadores, 12 tutores 2 educadores sociales y el resto hasta 29 entre coordinadores, directores, etc.

a. 2.- Por lo que se refiere a formación, la mayoría del personal de los centros posee titulaciones universitarias de grado medio, excepto un grupo de aproximadamente 62 trabajadores de Valle Tabares, provenientes mayormente de Cicerón.

a. 3.- Las funciones de cada uno de los profesionales se encuentran descritas en la circular 1/96 emitida desde la Dirección General, recientemente modificada por otra de 3/2007.

a.4.- Existen diversos empleos y distintos según los centros y el convenio colectivo por el que se rigen de forma mayoritaria es el del personal de oficinas y despachos, si bien con diferencias entre los de Gran Canaria y Tenerife.

a. 5.- Nivel de absentismo: entre un 10 y un 13 %.

a. 6.- En cuanto al personal de seguridad de dichos centros:

En Valle Tabares: 60

En Gáldar: 21

En Hierbabuena: 9

En La Montañeta: 47

a.7.- En cuanto a la asistencia médica de los menores sometidos a medidas judiciales se realiza:

Valle Tabares: convenido con la entidad "Alerta Médica" y consistente en 2 médicos (turno de mañana y de tarde), un médico de servicio permanente de urgencia y localización 24 horas los 365 días al año. En cuanto a DUE hay 3, una por turno, 24 horas al día, 365 días al año presenciales. Con recursos propios de la Fundación Ideo: 2 Auxiliares clínicas en turno de noche, 12 horas para el módulo terapéutico, dos psicólogos clínicos para la atención del internamiento terapéutico y el apoyo de Juan Capafons, catedrático de Psicología Clínica del ULL y Joseph Moyá, jefe del departamento de psiquiatría infanto-juvenil del Hospital Universitario de Sabadell.

Hierbabuena: Con "Alerta Médica": Un médico presencial de mañana de lunes a viernes, un médico de servicio permanente de urgencia y disponibilidad 24 horas, 365 días al año.

La Montañeta: Con recursos propios de la Fundación Ideo: Un médico presencial de mañana de lunes a viernes, en horario alternativo de mañana y tarde, un DUE y 2 auxiliares clínicos.

Gáldar: un médico y un ATS, ambos con disponibilidad de 24 horas, 365 días al año, y turnos compartidos de tal manera que el ATS hace los turnos de mañana y el médico los de tarde.

b.- En cuanto al personal en medio abierto: A excepción de los gestionados por Ideo que tienen 1 educador por cada 6 menores, en el resto de los centros existe un educador por cada 12 menores.

c.- En cuanto a formación, se han puesto en marcha los siguientes cursos:

* Cursos de postgrado de especialista en intervención psico-socioeducativa en medidas judiciales tanto en la Universidad de las Palmas de Gran Canaria como en la Universidad de la Laguna (72 alumnos).

* Taller de empleo "Los Tilos" en Gran Canaria y Tenerife (40 alumnos) destinado a titulados o licenciados en paro.

* Cursos de reciclaje para educadores, tutores, educadores de los módulos terapéuticos y cursos para directivos de Centros.

* Cursos para vigilantes de seguridad en los centros de internamiento

* Finalmente se han puesto en marcha por el Instituto Canario de Empleo y con fondos europeos otros dos talleres de formación y práctica de (3 meses) diplomados desempleados.

d.- Según la Dirección General del Menor y de la Familia, están produciéndose negociaciones entre las principales centrales sindicales y las entidades más

representativas que gestionan las medidas a efecto de clarificar los distintos empleos que deben existir, su formación y el convenio colectivo que les ha de regir.

De lo anterior se deducen las siguientes recomendaciones particulares:

1. La Consejería competente se deberá dotar de un modelo con los distintos empleos y cargos que han de existir para el cumplimiento de cada medida, (tanto en medio cerrado, como semiabierto y abierto), con sus respectivos contenidos curriculares, funciones a desarrollar, ratios que han de existir y condiciones laborales, y programas a desarrollar en los mismos, que deberán ser iguales para todo el territorio de la Comunidad Autónoma, y al que se deberán acomodar por igual todas las entidades que tengan convenida cada medida.

2.- Conjuntamente, la Consejería competente deberá dotarse de un mismo modelo de régimen disciplinario y sancionador, tanto para con los menores como para con los trabajadores

3.- Igualmente, se deberá crear un plan de lucha contra el absentismo y otro de sustituciones para supuestos de baja laboral.

4.- Paralelamente, se dotará de un plan específico para formación de todo el personal que trabajando actualmente, carece de la titulación requerida en el modelo, al que los trabajadores habrán de adaptarse durante un período transitorio establecido al efecto. Transcurrido el período transitorio sin que el trabajador adapte su contenido curricular, se le asignará un puesto de trabajo acorde con su formación, y en caso de no ser posible, su despido, en las condiciones legalmente establecidas.

5.- Se dotará de un modelo de reciclaje continuo para todos los trabajadores que además servirá de apoyo psicológico y de motivación para el normal cumplimiento de sus funciones

6.- Se dotará de un modelo de formación continua para el personal de seguridad que igualmente servirá de apoyo psicológico para el cumplimiento normal de sus funciones.

7.- Conjuntamente con ambas Universidades, Servicio Canario de Empleo y con el Instituto Canario de Cualificaciones, se promoverán anualmente, cursos de postgraduados y titulaciones para los distintos empleos a desarrollar según el modelo creado, en el que se incluirán períodos de practica obligatoria.

8.- La inspección de los centros cuidará que todos los trabajadores, incluidos los aportados por "Alerta Médica", cumplan con todos los requisitos legales exigidos para la realización de cualquiera de los empleos.

5.2.7. Intervención familiar.-

Según los datos aportados por la Dirección General del Menor y de la Familia:

a.- Se creó un programa de traslado de familiares consistente en pago de pasaje y traslado a los centros y a la inversa, cuando han de ser trasladados a isla distinta de su residencia, el cual ha tenido la siguiente dotación presupuestaria:

* En el año 2005 (presupuesto del 2004) por importe de 95.456,32 €

* En el año 2006 (presupuesto del 2005) por importe de 190.882, 64 €

b.- En cuanto a la intervención psicosocial con familias, en junio del 2005 se inició un programa voluntario denominado “escuela de padres y de madres”, con una dotación presupuestaria de 195.433,20 € en 2005 y de 366.324,77 en 2006. Gestionado por la Fundación Ideo, consiste en dos equipos multidisciplinares, uno en Gran Canaria y otro en Tenerife, compuesto por 4 psicólogos y 4 trabajadores sociales en cada uno de los equipos

De lo anterior se deduce la siguiente recomendación particular:

Los programas de intervención con las familias, son tan fundamentales a los efectos de la reinserción de los menores, hasta tal punto de que su realización o no puede condicionar la reinserción del menor: por eso, aun cuando los programas han de ser necesariamente voluntarios, es necesario incentivar su realización hasta conseguir que los realice el mayor número posible de familias, siendo además necesario extender dicho programa a las familias de menores ubicados en otras islas, así como a los familiares de menores sometidos a todas las medidas, no solo a las de régimen cerrado. Por lo tanto, la recomendación particular es que se ha de avanzar y profundizar en dicho programa, implantándolo de forma generalizada en todas las medidas, en todas las islas, con la consiguiente ampliación de los equipos técnicos que lo llevan a cabo.

5.2.8. Datos presupuestarios, su evolución y su ejecución.-

a.- Según los datos obtenidos de los distintas Leyes Presupuestarias de la Comunidad Autónoma, las consignaciones presupuestarias destinadas a la aplicación de la Ley Penal del Menor son los siguientes

* En el 2000 no se destinó presupuesto al efecto.

* En el 2001, fue de 616.332€ en donde se incluyó la cantidad transferida por el Estado en el año 2000 y que ascendió a 150.000€ (25.000.000 pts.)

* En el 2002 fue de 11.926.162€ con un incremento del 1.835 %, en donde se incluyó la cantidad transferida por el Estado en el año 2001 y que ascendió a 150.000€ (25.000.000 pts.)

* En el 2003 fue de 14.255.866€ con un incremento del 19,53%, en donde se incluyó la cantidad transferida por el Estado en los años 2002 y 2003 y que ascendieron a 300.000€ (50.000.000 pts.)

* En el 2004 fue de 31.581.284€ con un incremento del 121,53% respecto al anterior, en donde se incluyó la cantidad transferida por el Estado en el año 2004, y que ascendió a 150.000€ (25.000.000 pts.)

* En el 2005 fue de 38.847.062€ con un incremento del 23,01% respecto al anterior, en donde se incluyó la cantidad transferida por el Estado en el año 2005, que ascendió a 150.000€

* En el 2006 fue de 39.825.842€ con un incremento del 2,52% respecto al anterior en donde se incluyó la cantidad transferida por el Estado en el año 2006, y que ascendió a 150.000€

* Y finalmente, en el año 2007 asciende a 40.204.736€ que representa el 1% de incremento respecto al anterior, en donde se incluyó la cantidad transferida por el Estado en el año 2007, y que ascendió a 150.000€

b.- De otra parte, también según los datos aportados por la Consejería competente, los datos de ejecución presupuestaria publicados son los siguientes:

* En el año 2001 fue de 94,59%.

* En el año 2002 fue de 94,81%.

* En el año 2003 fue de 94,96%.

* En el año 2004 fue de 94,56%.

* En el año 2005 fue de 94,85%.

* Y en el año 2006 fue de 89,26%.

De lo anterior se deduce la siguiente recomendación particular:

Los presupuestos actuales no son suficientes para la implantación de las recomendaciones particulares realizadas en el presente informe, razón por la que se insta a la Dirección General de Protección del Menor y de la Familia, a realizar un informe económico comprensivo de las mejoras que se proponen en este informe, a fin de que el próximos presupuestos destinados al efecto sean suficientes para su implementación

5.3. Recomendaciones generales.-

Es claro que la aprobación de la Ley Integral del Menor 5/2000, de 12 de enero, y su correspondiente modificación, crean un ambicioso y complejo entramado en que exige un amplio consenso y compromiso, no solo de todas las instituciones publicas, sino también del resto de la sociedad civil.

El inicio de la aplicación de dicha ley en nuestra comunidad autónoma, no se inició con ese previo y amplio consenso y compromiso. Su consecuencia fue que, llegado el momento de aplicarse la norma, los responsables políticos no se preocuparon por dotarla con los presupuestos necesarios, no se dotaron de los profesionales adecuados y necesarios, no se crearon los centros apropiados y suficientes, no se diseñó el modelo organizativo, no se crearon planes educativos ni de reinserción, no se articularon mecanismos para medidas en medio abierto, y por ende, la Consejería entonces competente para su implantación, tampoco lideró ningún proceso global en el que se implicara su propio Gobierno, el resto de las administraciones y la sociedad civil.

Su resultado fue que en el año 2001, en Canarias se inició una política de menores en reforma de forma caótica, presidida por la insuficiencia, la falta de coordinación, la inadecuación y la improvisación. Su resultado ha sido un sinnúmero de hechos tremendamente deplorables que nunca debieron producirse, que han causado unos perjuicios irreparables, así como una grave alarma social y su consecuente desconfianza generalizada; sobre todo, ha ocasionado que el fin último de la reinserción de los menores no se produjera.

Consecuentemente con ello, la presente legislatura iniciada en el 2003, lastrada por el déficit anterior, debiendo compatibilizar el avance por el camino deseable con la resolución de los numerosos conflictos creados.

Por ello, es evidentemente que en la presente Legislatura se ha mejorado en muchos aspectos en la aplicación de la ley Penal del Menor. No obstante subsisten importantes aspectos que aún hay que desarrollar y otros muchos que hay que mejorar. De ahí que la Comisión de Estudio propugne la implantación de las distintas recomendaciones particulares del presente informe.

6.- MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS.

6.1. Introducción.-

En los últimos meses estamos asistiendo de nuevo a la llegada de menores extranjeros no acompañados a la Comunidad Autónoma de Canarias. Estos menores se unen a otros jóvenes procedentes del norte de África que también han llegado a nuestro país en los últimos años. Conjuntamente, plantean un reto de extraordinaria magnitud a nuestras instituciones y a nuestra sociedad desde el punto de vista de la capacidad de acogida, de protección, de formación y de inserción social de estos jóvenes.

Esta situación ha planteado un serio problema de capacidad de acogida inmediata a la Comunidad Autónoma de Canarias, que ha visto desbordados sus recursos de atención dirigidos tanto a la población adulta como a los menores. Recientemente, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y las Comunidades Autónomas han alcanzado un acuerdo para distribuir 500 de los aproximadamente 800 menores llegados a Canarias entre los distintos territorios del Estado ante la petición de la Comunidad Autónoma de Canarias, como el "Programa Especial para traslados y Atención a Menores Extranjeros no Acompañados (MENAS)".

Con independencia de los retos que el fenómeno de la inmigración supone para el diseño y el desarrollo de las políticas sociales, hay que subrayar la necesidad de alcanzar acuerdos entre las distintas Administraciones Públicas del Estado en un tema tan importante desde el punto de vista de los derechos de los menores. Asimismo, a pesar de su importancia, se trata sólo de un primer paso en la obligación inexcusable que tienen las Administraciones Públicas de velar por el interés primordial del menor, tal como establece el artículo 3 de la Convención de los Derechos del Niño, y atender sus derechos como los de cualquier otro ciudadano menor de edad que se encuentre en territorio español (Ley 1/1996, de Protección Jurídica del Menor).

Sin duda alguna, la colaboración de las Administraciones no debe suponer una respuesta aislada, sino una implicación interadministrativa a todos los niveles, implicando sin duda un avance en la solución de un problema humanitario que indudablemente se ceba sobre los indefensos, los menores.

6.2.- Marco normativo y convencional.-

Referencias:

- Convención Internacional sobre los derechos del niño.
- Constitución Española.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de 1996, de Protección Jurídica del Menor y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Artículo 35.
- Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Artículo 92.
- Programa especial para el Traslados y Atención de Menas desplazados desde Canarias: A petición de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Consejo Superior de Política de Inmigración, acuerda el 18 de septiembre de 2006 un bloque de medidas conjuntas entre la Administración General del Estado y el Gobierno de

Canarias para el traslado y atención a Menores Extranjeros no Acompañados (MENAS), cuyos objetivos son:

- a) Atender la situación coyuntural que atraviesa Canarias en protección de menores extranjeros, a través de la colaboración entre Comunidades Autónomas.
- b) Coordinar el traslado de Menores Extranjeros no Acompañados (MENAS) llegados a Canarias.
- c) Colaborar con las Comunidades de destino, en la protección de los menas, a través de la financiación de los gastos derivados de la guarda.
- d) Facilitar la colaboración institucional en materia de protección de Menores Extranjeros no Acompañados (MENAS).
- e) Establecer un protocolo de actuación que facilite la colaboración de los distintos actores que intervienen en el programa.

Elementos básicos.

- La protección de los menores está encomendada a las Comunidades Autónomas en sus respectivos territorios.

- El apartado 1º del artículo 172 del Código Civil establece: "La entidad pública a la que, en el respectivo territorio, esté encomendada la protección de los menores, cuando constate que un menor se encuentra en situación de desamparo, tiene por ministerio de la Ley la tutela del mismo y deberá adoptar las medidas de protección necesarias para su guarda..."

- El artículo 2 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, declara que en la aplicación de la presente ley primará el interés superior del menor sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir. El artículo 11.2.a) de esta misma Ley Orgánica establece que la supremacía del interés del menor será principio rector de la actuación de los poderes públicos.

- Por su parte, el artículo 21 de la citada Ley Orgánica 1/1996 regula los servicios especializados de atención a menores cuyas condiciones deberán contribuir a asegurar los derechos de los menores recogidos en la Ley.

- El artículo 35 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros, así como el artículo 92 del Real Decreto 2393/2004, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, determina los procedimientos aplicables a los Menores Extranjeros no Acompañados.

- La Constitución Española, en su artículo 2, recoge el principio de solidaridad entre las nacionalidades y regiones, como derecho reconocido y garantizado por el ámbito constitucional.

- La Comunidad Autónoma de Canarias, amparados en el programa de desplazados, asume la tutela y guarda de 300 menores y la Administración General del Estado, en el marco del mismo programa, gestionará, en colaboración con las Comunidades Autónomas el traslado y atención hasta un máximo de 500 menas.

6.3. Marco competencial en la Comunidad Autónoma de Canarias.-

- El órgano público responsable de los menores extranjeros no acompañados es la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, quien tramita los expedientes de desamparo de los mismos, ejerciendo su tutela.

- La Ley 1/1997, de Atención Integral del Menor de Canarias, determina la distribución de funciones y materias competenciales entre tres administraciones:

a) Comunidad Autónoma: Declaración de desamparo y tutela de menores.

b) Cabildos Insulares: Gestión de los recursos especializados (Centros de Acogida) y, guarda y custodia de los menores (directores de centro).

c) Ayuntamientos: Prevención y declaraciones de riesgo.

- El Plan Integral del Menor de 1998 de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece modelos de intervención y de recursos, que han quedado obsoletos, pues la demanda ha desbordado todas esas previsiones y así los Centros y recursos transferidos por la Comunidad Autónoma a los Cabildos en 1997 se reconvirtieron modificando la Red de Atención Insular a la Infancia.

- Los Cabildos Insulares, disponen hoy entre sus recursos especializados a menores, de 250 plazas, distribuidas entre los mismos:

* Gran Canaria	82 plazas.
* Tenerife	75 plazas.
* Lanzarote	27 plazas.
* Fuerteventura	24 plazas.
* La Palma	22 plazas.
* La Gomera	16 plazas.
* El Hierro	4 plazas.

- El Gobierno de Canarias, por petición de todos los Cabildos, pone en marcha los recursos de emergencia para afrontar la crisis humanitaria de llegada de Menores Extranjeros no Acompañados (MENAS), asumiendo la guardia y custodia de los mismos.

Referencias y consideraciones:

- La distribución por isla de los menas se estableció conforme a los siguientes porcentajes: Gran Canaria 32.8%, Tenerife 29.8%, Lanzarote 10.9%, Fuerteventura 9.6%, La Palma 8.9%, La Gomera 6.3%, y El Hierro 1.7%.

- Ha existido un distinto grado de asunción de responsabilidad por parte de los cabildos insulares, obviando algunos las obligaciones establecidas en la Ley 1/1997.

- A su vez, tiene el deber de apoyar a los cabildos insulares para el cumplimiento de sus funciones, impulsando

criterios homogéneos para la financiación, calidad, normativa etc. en la atención y custodia de los menas.

- Es necesario que el Gobierno de Canarias, en base a la Ley 1/97, cumpla con la obligación de impulsar, con criterios de gobernanza y de concertación, la implicación de las administraciones públicas y agentes sociales, para establecer un modelo de cooperación, aunando esfuerzos hacia un objetivo común, los Menores Extranjeros no Acompañados (menas).

6.4. Datos estadísticos: informe situación menores extranjeros no acompañados en febrero 2007.-

A partir de 1999 se produce un incremento significativo en la llegada de Menores Extranjeros No Acompañados (MENA) a Canarias. Su procedencia es mayoritariamente marroquí hasta 2005 y en 2006 subsahariana, de Senegal fundamentalmente. No obstante, como se verá a continuación ha habido un repunte espectacular de llegada de menores marroquíes en los dos últimos meses de 2006.

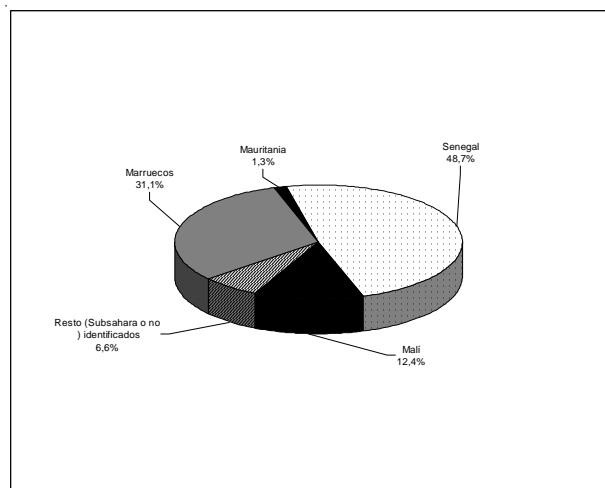
A principios de este año de 2006, la llegada masiva de menores desbordó la capacidad de acogida de los cabildos insulares, que hoy acogen a 297 menores. Por tal motivo, ha habido que generar recursos específicos no planificados para acogerlos, los Dispositivos de Emergencia de Atención de los Menores extranjeros no acompañados en Canarias (DEAMENAC), que, a fecha de hoy, acogen a 528 menores, con los 50 que cumplen medidas judiciales, hay un total de 875.

Actualmente el fenómeno continúa teniendo una evolución muy preocupante.

Procedencia: Hasta el año 2005, más del 90 % de los menores procedían de Marruecos o territorios bajo su administración. A partir de enero de 2006 se incrementa la población de origen subsahariano.

En cuanto a la procedencia de los menores marroquíes esta es fundamentalmente del Sur de Marruecos, Djelmin y Tan Tan. El año 2006 hubo un notable incremento de Malí y, sobre todo, de Senegal. En los dos últimos meses de 2007, la llegada ha sido fundamentalmente de Marruecos, en concreto de Sidi-Ifni.

Cuadro 1.- Estadística de menores extranjeros no acompañados llegados a Canarias en 2006.



Características de la ocupación de recursos en acogimiento residencial por estos menores: La ocupación de los recursos residenciales en la Comunidad Autónoma de Canarias, atendiendo a las fluctuaciones de este tipo de menores (uso y permanencia en el recurso), tiene dos elementos que deben considerarse por separado:

a) Población que pasa por el recurso: refiere todas las personas que en algún momento han estado alojadas, por un día, un mes, un año. Es una cantidad variable y en crecimiento desde 1999.

b) Población que permanece estable en el recurso: son los menores que están presencialmente en un centro en un momento determinado. El promedio anual de esta cantidad es sensiblemente inferior a la cantidad anterior, pues determina el promedio de ocupación.

Tabla de evolución de personas que han pasado o entrado nuevos por los recursos en el año de referencia:

Año	Personas
1996	1
1997	27
1998	45
1999	312

2000	273
2001	330
2001	656
2003	595
2004	158
2005	40
2006	931
Total	3.368

Promedios de población estable:

Año	Personas
2000	100
2001	130
2001	180
2003	256
2004	210
2005	200
2006	850

Tras el incremento de 2003, la afluencia se ha estabilizado en el bienio 2004-2005 en torno a los 200 y se ha cuadruplicado luego en 2006.

Situación actual. A continuación presentamos el cuadro de datos a fecha de 5 de febrero de 2007:

Isla	Cantidad acuerdo sobre plazas cabildo	Establecida sobre 250	% Acuerdo	Número actual de presentes	DIF.
G. Canaria	82		32,8	80	-2
Tenerife	75		29,8	99	25
Lanzarote	27		10,9	42	15
Fuertevent.	24		9,6	25	1
La Palma	22		8,9	18	-4
Gomera	16		6,3	16	0
Hierro*	4		1,7	6	2
Totales menos DEAMENAC	250		100	286	
DEAMENAC-Agüimes				139	
DEAMENAC- Arucas				24	
DEAMENAC-Tegueste				74	
DEAMENAC La Esperanza				166	
Totales DEAMENAC				403	
Totales Absolutos Protección				689	
MENAS en centros de medidas judiciales				50	
Totales				739	
Menores trasladados a otras comunidades bajo tutela de la CA de Canarias				32	
Menores a trasladar a otras comunidades bajo tutela de la CA de Canarias esta semana				8	
Total menores llegados 2006				931	
Menores llegados 2007				39	
Total Menores trasladados península 2006				231	
Total Menores trasladados península 2007				20	
Traslados a realizar esta semana a la península				0	

1. En cuanto a la procedencia se pueden establecer tres fases en 2006:

a. Un primer flujo de niños procedentes de Mali que salieron en cayucos desde Nouadhibou en Mauritania, que llegaron, fundamentalmente, a Gran Canaria. Debido al control fronterizo de este puerto, dejaron de venir niños procedentes de este país.

b. Un segundo flujo de niños procedentes de Senegal, especialmente en agosto-septiembre del año de referencia, que llegaron fundamentalmente a Tenerife

c. En una tercera fase, en septiembre de 2006, se produce un incremento de llegada de niños marroquíes a Lanzarote y Gran Canaria. En octubre llegan 104 niños y en noviembre y diciembre, 168. Vienen mayoritariamente de la zona de Sidi Ifni. Además son muy jóvenes, casi el 50% son menores de 16 años.

2. Las características de estado de estos menores es la que se describe:

TABLA DE EDADES MENAS INGRESADOS DESDE ENERO A NOVIEMBRE 2006

Menor de 13 años	5,20%			
Entre 14 y 15 años	32,60%			
16 años	21,50%			
17 años	40,50%			
Promedio edad menores de Mali				16 años
Promedio edad menores de Marruecos-Mauritania				15-16 años
Promedio edad menores de Senegal				16 años

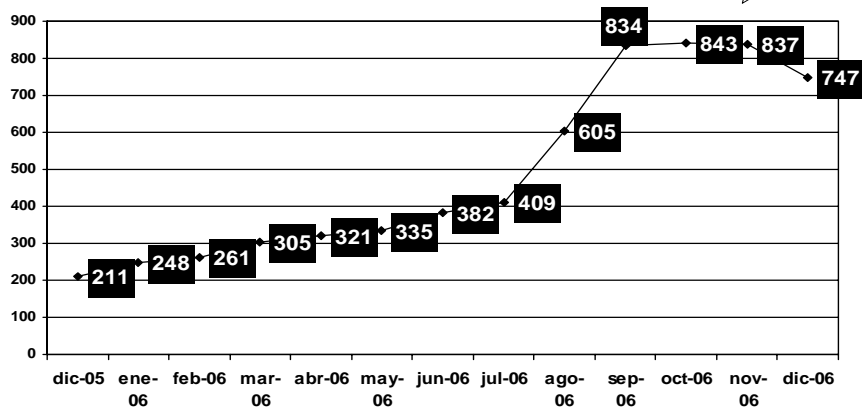
3. Los ingresos por isla en el último semestre son:

Gran Canaria	365
Tenerife	465
Fuerteventura	11
Lanzarote	90
<i>Total</i>	<i>931</i>

En los últimos dos meses de 2006 las llegadas han sido fundamentalmente a Lanzarote (35) y Gran Canaria (93).

Los gráficos son especialmente ilustrativos.

EVOLUCIÓN MENAS PRESENCIALES EN CANARIAS 2006



En esta tabla se aprecian las tres etapas de las que antes hablamos

1. Hasta abril, origen mayoritario de Malí y salida de la zona de Nouadhibou en Mauritania.

2. Hasta septiembre, origen mayoritario y punto de partida en Senegal

3. Desde octubre, origen mayoritario marroquí y punto de partida en Sidi Ifni

La tendencia última es especialmente preocupante ya que, como hemos visto, Canarias ha sufrido en años

anteriores llegadas masivas de niños de origen marroquí y la tendencia es evidente.

Como se ve, la tendencia de llegada de menores marroquíes es un hecho muy preocupante pues manifiesta un incremento constante.

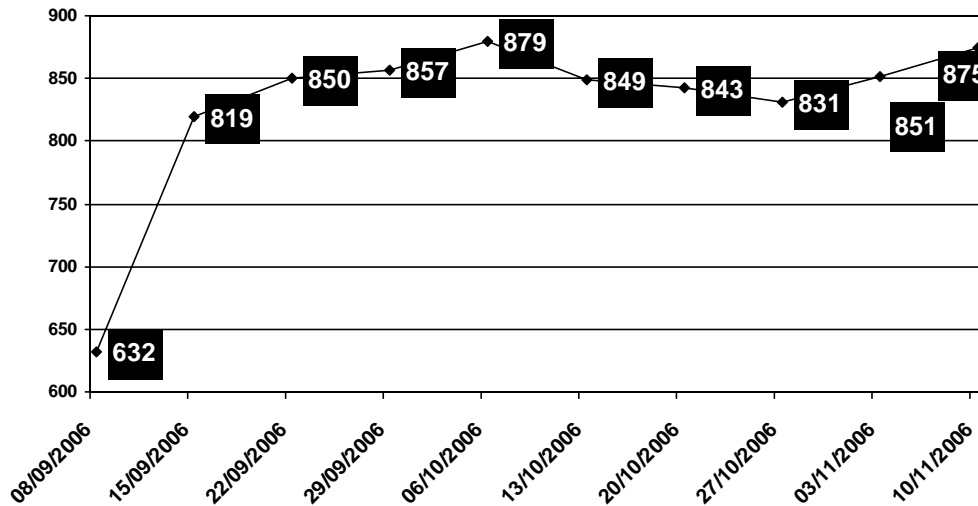
Repatriaciones.

La Dirección General de Protección del Menor y la Familia informa siempre a la Subdelegación del Gobierno de la situación y los datos de los menores. No obstante, desde 2003 no se han efectuado repatriaciones. Ello es

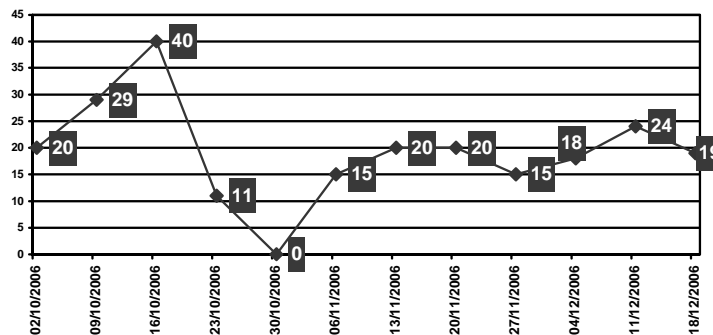
especialmente preocupante con respecto a Marruecos ya que existen acuerdos y protocolos de retorno y reunificación o reagrupamiento familiar de menores.

Redistribución de menores.
En cuadro adjunto presentamos la evolución de los traslados

EVOLUCIÓN RECIENTE (SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2006)



EVOLUCIÓN DE LAS SALIDAS SEMANALES DE MENAS A OTRAS CC.AA. 2006



6.5. Financiación.-

Una de las grandes batallas en la negociación bilateral Canarias-Estado fue la inclusión, a demanda del Gobierno de Canarias, dentro del Fondo de Apoyo y Acogida de Inmigrantes del tema de los Menores Extranjeros no Acompañados (MENAS).

Durante los últimos ejercicios presupuestarios la distribución ha sido la siguiente:

- Ejercicio 2004, para integración de inmigrantes había 765.934 euros, por el Estado.
- Ejercicio 2005 se contó con 5.735.324 euros, que es lo que aportaba la Administración General del Estado.
- Ejercicio 2006 existe por parte de la AGE para integración de inmigrantes (incluido MENAS) en Canarias, 8.503.513 euros que sumados a la aportación del Gobierno de Canarias suponen un total de 12 millones de euros para esta finalidad, unos 2.000 millones de las antiguas pesetas.
- Ejercicio 2007, se ha producido la distribución del Fondo de Acogida, correspondiendo a la Comunidad

Autónoma de Canarias 9.052.710 euros, para la atención a la inmigración (incluidos Menores Extranjeros no Acompañados (MENAS)), más el 30% como mínimo de esta cantidad de aportación por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Uno de los criterios de asignación de los recursos es que, como mínimo, un 40% del Fondo se dedicará a actuaciones desarrolladas o impulsadas por entidades locales.

6.6. Recomendaciones y conclusiones.-

1.- La Administración Pública competente, en este caso la Dirección General del Menor debe asumir la tutela del menor de forma inmediata, aun cuando no hayan sido concluidos los expedientes de acreditación de su condición de tal. Se debe evitar que durante el curso del diagnóstico de su situación se limite e impida la inmediata incorporación de los chicos a los recursos educativos, sociales y laborales de la red normalizada.

2.- Las repatriaciones de los menores a sus países de origen se debe realizar cuando existan garantías de reintegración real y efectiva en sus núcleos familiares de origen un recurso de protección alternativo que asegure el mejor interés para el menor. La decisión debe tener en cuenta el propio punto de vista del menor-que tiene derecho a ser escuchado- y sólo puede llevarse a cabo después de un estudio detenido de los recursos disponibles en su país de origen. Se propondrá desde las diferentes Administraciones Públicas que parte de la ayuda al desarrollo vaya destinada a que en los países de origen se cuenten con servicios de atención a la infancia. La inexistencia de protección adecuada en sus países de origen no puede generar esa desprotección por la Administraciones Publicas.

3.- El Estado, como Administración Pública competente, en coordinación Gobierno de Canarias y el resto de Comunidades Autónomas pondrá en marcha, a la mayor brevedad posible, un programa específico de reunificación familiar inmediata de menores extranjeros no acompañados en Canarias sobre la base del interés superior del menor

4.- Las pruebas médicas previas de determinación de la edad sólo deberán ser realizadas en casos de duda y deberían efectuarse con el asesoramiento de expertos independientes y tecnología que incluya una combinación de pruebas físicas, sociales y psicológicas. Siempre deberá tomarse como edad de referencia la menor que resulte de las pruebas médicas realizadas.

5.- Los menores deberían recibir asistencia jurídica inmediata e independiente, como es el turno de oficio colegial, con el fin de asegurar que los procesos administrativos o judiciales se lleven a cabo teniendo en cuenta su interés superior.

6.- Todas las Comunidades Autónomas deben coordinar sus modelos de atención a los menores inmigrantes no acompañados para evitar recargas en la atención a los menores a aquellas comunidades que garantizan mejor el proceso de tutela y residencia y que ofrecen mejores recursos y respuestas.

7.- Para la atención a los menores extranjeros no acompañados deben diseñarse y planificarse los recursos necesarios para favorecer su desarrollo integral y facilitar su inserción en la sociedad de acogida, así como adecuar los recursos en los Cabildos Insulares, con la aportación financiera adecuada.

8.- Los centros de acogida de menores inmigrantes no acompañados deben presentar garantías de adecuación espacial, sanitaria y educativa.

9.- La Comunidad Autónoma debe garantizar que los menores reciban atención a través del circuito normalizado, concentrando las actividades en centros que proporcionen a los menores recién llegados referentes educativos y afectivos estables. Para facilitar su inserción deberá previamente contar con un Plan específico de atención.

10.- Debe concebirse la integración como un proceso de adaptación mutua que afecta a toda la sociedad. En definitiva, debe conferirse al proceso un enfoque integral, ya que la integración es un proceso que afecta a todas las facetas de la vida de las personas, y más aun a la de un menor.

11.- El proceso de integración debe por un principio de corresponsabilidad, puesto que el proceso de integración atañe a las distintas administraciones, los distintos actores sociales, incluyendo a las personas inmigrantes, y al conjunto de la sociedad.

12.- Se debe fomentar la colaboración activa entre el sector público y la sociedad civil para dinamizar políticas, aglutinar iniciativas y dotar de coherencia a las actuaciones de ambos sectores.

14.- La integración social de los menores debe obedecer al parámetro de universalidad de las actuaciones públicas, facilitando el acceso normalizado de las personas inmigrantes a los servicios dirigidos a la ciudadanía en general.

15.- La pluralidad de aspectos concernidas debe conducir a que todas las actuaciones y cuestiones relativas a la integración de la población inmigrada se manejen desde una perspectiva de transversalidad de las políticas afectadas.

16.- En todos los ejes del proceso de integración se debe observar la transversalidad de género

6.7. Recomendaciones. Europa frente a los menores extranjeros no acompañados.-

Es necesario e imprescindible un Tratamiento singular de las instituciones europeas en la situación de los menores no acompañados nacionales de terceros países. Queda constatado por órganos como el Comité de las Regiones la atención "insuficiente" de la UE y que las autoridades regionales y locales de los países socios soportan en solitario la asistencia a los mismos.

Propuestas:

1.- Establecimiento y adopción de medidas destinadas a subsanar la falta de procedimientos adecuados para el asilo, para contar con los recursos adecuados, así como ayudas económicas suficientes a los países de la UE.

2.- Establecer las normas para determinar la edad e identidad de los jóvenes, con el fin de evitar los abusos del uso de los sistemas de protección.

3.- Determinar un modelo europeo para beneficiarse de un proceso de integración social y laboral cuando el menor extranjero no acompañado cumpla los 18 años de edad, potenciando políticas de integración adecuadas, luego incluso de su emancipación por alcanzar la mayoría legal.

4.- Elaboración de un PROGRAMA O RED EUROPEA DE PROTECCIÓN, que prevea medidas de acogida e integración además de ayudas destinadas a las comunidades y familias de origen.

5.- Concentrar en las regiones de origen las iniciativas de cooperación

6.- Financiar íntegramente los recursos de acogida e inserción de menores extranjeros no acompañados, por parte de autoridades nacionales y europeas, para contar con una verdadera política y modelo de atención a los menas en el ámbito europeo.

7.- Establecer protocolos comunes en materia de reagrupación familiar y repatriación.

En la sede del Parlamento, a 29 de marzo de 2007.-
LA SECRETARIA PRIMERA, Belén Allende Riera. VºBº EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

